



PROYECTO PARA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRAZA, SOLÁRIUM, EMBARCADERO, MURO DE PROTECCIÓN Y CASETA, EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE, SITUADA ENTRE LOS VÉRTICES 981 a 985, EN EL TRAMO DE COSTA DE ES CANAR, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU (EIVISSA).



Promotor: FERRER NOGUERA SL
Representante: Jaime Ferrer Noguera

DICIEMBRE 2018

DIRECCIÓN Y EQUIPO DE LA EMPRESA



Fernando E. OROZCO

Director de FOA y coordinador de los trabajos

Biólogo Col. Nº 12.334-B

Gabriela M. UBALDI

Bióloga Col. Nº 16.502-B

Jaume MEDINA CAÑELLAS

Geógrafo Col. Nº 1 668

REDACCIÓN DEL PROYECTO



Pablo Arturo SANTISTEBAN CHAVARRI

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Colegiado 11.251

PROMOTORES

Jaime FERRER NOGUERA

FERRER NOGUERA SL

MALLORCA, DICIEMBRE DE 2018

ÍNDICE

I. MEMORIA Y ANEXOS	3
1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETO DEL PROYECTO	4
3. PROMOTOR	4
4. EMPLAZAMIENTO.....	4
5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE COSTAS	5
6. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	8
7. OCUPACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO.....	11
8. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.....	12
9. POSIBLE AFECCIÓN A ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000	12
10. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	13
11. ESTUDIO DE DINÁMICA DEL LITORAL.....	13
12. PRESUPUESTO	13
13. DOCUMENTOS DEL PROYECTO	14
14. SOLICITUD QUE SE FORMULA.....	14
15. ANEXOS	15
Anexo 1 - Plano Hoja 42, deslinde aprobado por OM 12/02/2010.....	16
Anexo 2 - Información Red Natura 2000	17
Anexo 3 - Evolución de la costa - Información vuelo vertical.....	18
Anexo 4 - Evaluación de los efectos del cambio climático	19
Anexo 5 - Documento ambiental.....	20
Anexo 6 - Información fotográfica de campo.....	21
II. PLANOS.....	22
Plano 1 - Situación general y detallada	23
Plano 2 - Estado actual.....	24
Plano 3 - Planta general	25
Plano 4 - Planta general - Ortofotografía	26
Plano 5 - Superficies.....	27
Plano 6 - Superficies - Ortofotografía.....	28
Plano 7 - Planta	29
Plano 8 - Secciones y detalles	30

III. PRESUPUESTO.....	31
Capítulo 1 - Mediciones	31
Capítulo 2 - Cuadro de precios	31
Capítulo 3 - Presupuesto	32
IV. DOCUMENTACIÓN DEL PETICIONARIO	35

I. MEMORIA Y ANEXOS

1. ANTECEDENTES

El tramo de costa denominado es Canar, perteneciente al término municipal de Santa Eulària des Riu, fue deslindado en aplicación del *Decreto Ley de 19 de enero de 1928 que aprueba la Ley de Puertos*, siendo aprobada la delimitación del dominio público y zona marítimo-terrestre por Orden Ministerial (OM) el 01/09/1959.

Por OM el 22/08/1972, se otorga la concesión a D. Adrián Hayes, para legalizar las terrazas y los solárium, como ampliación de las obras autorizadas por OM el 06/10/1967 (instalaciones de refugio de embarcaciones), por un plazo de 15 años.

En abril de 1969 se aprueba la *Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas*, y ateniéndose a esta Ley, se deslinda el tramo de costa denominado Playa es Canar del término municipal de Santa Eulària des Riu, siendo aprobada la determinación del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) por OM el 27/09/1969.

En el año 1988, se publica la *Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas*, y atendiendo a esta, la entonces *Dirección General de Costas de Ministerio de Medio Ambiente*, revisa y delimita nuevamente el DPMT del tramo de costa de es Canar del término municipal de Santa Eulària des Riu, que mediante el expediente de deslinde C-DL-68 Baleares, se tramita y concluye con la aprobación por OM el 12/02/2010.

Por OM el 27/10/2016, se formaliza la transferencia a favor de D^a Amanda Audrey Hayes de la concesión administrativa otorgada por OM el 22/08/1972 a D. Adrián Hayes.

En Boletín Oficial del Estado (BOE) del 30/05/2013 se publica la *Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas* y en el BOE del 11/10/ 2014 se publica el *Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas*, los cuales introducen modificaciones sustanciales referente a los derechos y consideraciones en la definición de los bienes de DPMT tanto en la parte de determinación física, como en el régimen jurídico del DPMT de la *Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas*.

Con la entrada en vigor de la *Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la Ley 22/1988, de Costas* y del *Reglamento General de Costas (Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre)* todas las concesiones otorgadas con anterioridad al 28/07/1988 se extinguen en julio de 2018 (a los 30 años de la promulgación de la *Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas*), tal y como indica la disposición transitoria decimosexta y decimoctava del *Reglamento General de Costas*.

Dada la realidad existente, estando las obras integradas en el ámbito del paisaje y entendiendo la voluntad de la administración por mantener las obras existentes (realizadas con la correspondiente autorización), el peticionario ha considerado conveniente la redacción del presente proyecto para la solicitud de concesión

administrativa para el uso y aprovechamiento de las instalaciones existentes, denominado:

“PROYECTO PARA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRAZA, SOLÁRIUM, EMBARCADERO, MURO DE PROTECCIÓN Y CASETA, EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE, SITUADA ENTRE LOS VÉRTICES 981 - 985, TRAMO DE COSTA DE ES CANAR, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DEL RIU (EIVISSA)”.

2. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto pretende servir de base para la solicitud de concesión administrativa de la terraza-solárium, embarcadero, muro de protección y caseta, obras existentes sobre terrenos de DPMT situadas entre los vértices 981 a 985 (plano hoja 42 del deslinde del DPMT) del tramo de costa de es Canar, perteneciente al término municipal de Santa Eulària des Riu, considerando, en general un uso público y gratuito y, en parte, del concesionario.

Gran parte de las obras existentes, son las ejecutadas en el momento del replanteo de la concesión otorgada por OM el 22/08/1972. Por otra parte, Por otra parte, el proyecto expuesto en el presente documento cumple con los requerimientos exigidos por la *Demarcación de Costas en Illes Balears*, con la finalidad de permitir la concesión de las instalaciones existentes.

3. PROMOTOR

La promotora del proyecto es la sociedad mercantil **FERRER NOGUERA SL.**, con CIF: **B-07114754**, representada por **Jaime Ferrer Noguera con DNI 41.444.148-B**, como administrador único. En el Documento IV, se adjunta la documentación del promotor.

A efectos de notificación el domicilio es: Avenida Es Canar nº 47, apartamentos “Playa Es Canar” C.P. 07849 Santa Eulària des Riu (Ibiza), teléfono de contacto: 607 910 814 y correo electrónico: jaume@parot.es.

4. EMPLAZAMIENTO

Las obras existentes sobre terreno en zona de dominio público que se solicita la concesión, se ubican en el tramo de costa denominado es Canar, perteneciente al término municipal de Santa Eulària des Riu (Eivissa) y se localizan entre los vértices 981 a 985 (plano hoja 42 de Deslinde aprobado por OM el 12/02/2010. En el Plano 01 del Documento II puede observarse en detalle su localización.

El acceso a esta zona se realiza por la Avinguda d’es Canar, a la cual se llega por la carretera Camí d’es Canar, del municipio de Santa Eulària des Riu.

En Anejo 1, se adjunta la copia del plano de deslinde del DPMT aprobado por OM el 12/02/2010 (plano hoja 42 del 24/09/2007), deslinde en conformidad a la *Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas*.



Figura 1. En círculo ubicación de instalaciones que se solicita concesión, Tramo es Canar (Santa Eulària des Riu).

5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE COSTAS

En la actualidad, la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas* es vigente pero está modificada por la *Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*, la cual introduce una serie de modificaciones.

Las obras existentes, se encuentran integradas en el ámbito que conforma el tramo de costa y son conformes a la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas* al no afectar al uso público, al tránsito y a la integridad del dominio público de la costa.

Disposiciones de la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*:

Artículo 64.

1. *Toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración del Estado.*

2. *El concesionario tendrá derecho al uso privativo de los bienes objeto de concesión. En todo caso y de acuerdo con lo que reglamentariamente se disponga, se garantizará en estos terrenos, el libre acceso y tránsito de las autoridades y funcionarios competentes cuando fuera necesario por razones de defensa nacional, de salvamento, seguridad marítima, represión del contrabando, para el ejercicio de las funciones de policía de dominio público marítimo-terrestre y para el cumplimiento de las demás funciones que tengan atribuidas.*

En caso de accidente en el mar, o cuando por razones de seguridad en el tráfico marítimo sea necesario para la salvaguardia de las personas y las embarcaciones, se podrán depositar en los terrenos objeto de concesión, las embarcaciones y sus pertrechos.

Artículo 65.

1. *El otorgamiento de la concesión a que se refiere el artículo anterior no exime a su titular de la obtención de las concesiones y autorizaciones que sean exigibles por otras Administraciones Públicas en virtud de sus competencias en materia de puertos, vertidos u otras específicas.*

2. *En ningún caso podrán ser titulares de concesiones las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratar se producirá la extinción de la concesión.

Artículo 66.

1. *Las concesiones se otorgarán sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes.*

2. *El plazo será el que se determine en el título correspondiente, que en ningún caso podrá exceder de setenta y cinco años. Reglamentariamente, se establecerán los plazos máximos de duración de las concesiones en función de los usos a que las mismas se destinen. Los plazos máximos fijados para cada uso podrán ampliarse, en los términos que reglamentariamente se establezcan, respetando en todo caso el plazo máximo de setenta y cinco años, cuando el concesionario presente proyectos de regeneración de playas y de lucha contra la erosión y los efectos del cambio climático, aprobados por la Administración.*

Artículo 70.

1. *Las concesiones serán inscribibles en el Registro de la Propiedad. Extinguida la concesión, la inscripción será cancelada de oficio o a petición de la Administración o del interesado.*

2. *Las concesiones serán transmisibles por actos inter vivos y mortis causa.*

La transmisión inter vivos solo será válida si con carácter previo la Administración reconoce el cumplimiento, por parte del adquirente, de las condiciones establecidas en la concesión.

En caso de fallecimiento del concesionario, sus causahabientes, a título de herencia o de legado, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de aquel, siempre que en el plazo de cuatro años comuniquen expresamente a la Administración el

fallecimiento y la voluntad de subrogarse. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera hecho la comunicación, la concesión quedará extinguida.

Artículo 74.

1. Las solicitudes acompañadas del proyecto básico o de construcción, conforme a lo previsto en el artículo 42, y del resguardo acreditativo de la constitución de las fianzas que en su caso correspondan, se tramitarán en la forma que se determine reglamentariamente, con las fases de información pública, de informe de los Organismos que deban ser consultados, y de confrontación previa de proyecto.

Disposiciones del Reglamento General de Costas, R.D. 876/2014, de 10 de octubre:

Artículo 131. *Ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre sujeta a concesión administrativa.*

1. Toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras e instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración General del Estado (artículo 64.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

3. La competencia para el otorgamiento de concesiones de ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, salvo lo previsto en el artículo 223 de este reglamento. La de otorgamiento de concesiones en el dominio público adscrito a una comunidad autónoma corresponderá a ésta.

Artículo 132. *Uso del objeto de la concesión.*

1. El concesionario tendrá derecho al uso privativo de los bienes objeto de concesión. En todo caso y de acuerdo con lo que se disponga en los apartados siguientes, se garantizará en estos terrenos el libre acceso y tránsito de las autoridades y funcionarios competentes cuando fuera necesario por razones de defensa nacional, salvamento, seguridad marítima, represión del contrabando, para el ejercicio de las funciones de policía de dominio público marítimo-terrestre y para el cumplimiento de las demás funciones que tengan atribuidas.

En caso de accidente en el mar, o cuando por razones de seguridad en el tráfico marítimo sea necesario para la salvaguardia de las personas y las embarcaciones, se podrán depositar en los terrenos objeto de concesión, las embarcaciones y sus pertrechos (artículo 64.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

2. Para ello las autoridades y funcionarios de la Administración competente se identificarán e indicarán el motivo del acceso o tránsito, levantando acta de comparecencia.

Artículo 134. *Limitaciones a la condición de titular de concesiones.*

En ningún caso podrán ser titulares de concesiones las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratar se producirá la extinción de la concesión.

Así, en cumplimiento de los Artículos 42 y 44.7 de la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*, y los Artículos 88, 97 y 152 del *Reglamento General de Costas* (Real Decreto 876/2014), el presente proyecto cumple todas las prescripciones, normas generales y específicas de la mencionada Ley y su Reglamento.

En particular se cumplen los siguientes artículos de la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*:

- Artículo 28: La servidumbre de acceso al mar queda garantizada.
- Artículo 32: Las instalaciones existentes a solicitar concesión, por su característica y naturaleza, no pueden tener otra ubicación.
- Artículo 33: No se afecta en más al uso público de las zonas colindantes, así como a las autorizadas, más aun la concesión regula su calidad de uso.
- Artículo 44: La obra existente está adaptada al entorno en que se encuentra situada y por su tiempo no existe influencia alguna sobre la costa.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El conjunto de las obras que se describen en el presente proyecto se encuentran ejecutadas en la actualidad y la mayoría de ellas tienen una antigüedad superior a 40 años (ver las fotos aéreas de la IDEIB - *Infraestructura de Dades Espacials de les Illes Balears* - en Anexo 3).

Tomando como referencia el plano hoja 42 del deslinde término municipal de Santa Eulària des Riu de la *Demarcación de Costas en Illes Balears*, en el cual están reflejadas las instalaciones de terraza, solárium, embarcadero, muro de protección y caseta en zona de DPMT. Dichas obras, como consecuencia del tiempo transcurrido desde su construcción y por sus características, se encuentran totalmente integradas dentro de entorno paisajístico de la costa de es Canar.

Las obras existentes se aprecian en los planos de deslinde situadas entre los vértices 981 al 985, hoja 42 del 24/02/2007 del deslinde del DPMT aprobado por OM el 12/02/2010.

Las obras existentes en dominio público, unas desde 1968 y otras, por lo menos desde los años 70, de las cuales se solicita la concesión administrativa vienen reflejadas en los planos adjuntos en Documento II, en los cuales se representa el estado actual y se visualiza la terraza, el solárium, el embarcadero, el muro de protección y la caseta. A continuación, se detalla cada una de las instalaciones:

A. Terraza - Solárium

Esta instalación está construida sobre terreno natural (roca), formada por tierra y gravilla en nivelación y terminado encachado de piedra. La terraza - solárium se ubica sobre cota +2,00 m y ocupa una superficie rectangular de **427,80 m²**. En dicha instalación se considera, en general, un tránsito público y gratuito y, en la zona próxima al cantil, uso del concesionario.



Figura 2. Vista general de la terraza - solárium.

La superficie que ocupa la terraza - solárium se limpiara manualmente o mediante medios mecánicos debidamente homologados, manteniendo el ornato y la limpieza de la zona ocupada, asegurando la conservación de la costa.

B. Caseta - Kiosco

En la actualidad, en la terraza - solárium está instalado un kiosco cuyas dimensiones son 2 x 2 m.



Figura 3. Vista actual del kiosco.

Para poder ofrecer el servicio, en unas mejores condiciones, a los usuarios de las instalaciones, se solicita reemplazar el kiosco existente por uno de 20 m² (superficie

permitida). Dicho kiosco será desmontable de estructura prefabricada de madera, equipado con muebles para el servicio y contará con tres ambientes. La parte externa del kiosco contará con portalones para facilitar la atención al público. El acabado de la parte superior estará formado por una linterna que permitirá la ventilación de los habitáculos interiores. El kiosco tendrá un uso privado del concesionario.



Figura 4. Modelo del kiosco a instalar.

C. Embarcadero

Instalación fija sobre pilotes, de estructura de madera tal y como muestra la Figura 5. Las medidas del embarcadero son 2,00 x 8,65 m y ocupa una superficie de **17,30 m²**. Esta instalación es usada para el embarque y desembarque de los usuarios de excursiones marítimas.



Figura 5. Vista general del embarcadero.

D. Muro de protección

Instalación ubicada frente al mar, cumpliendo la doble función de cerramiento y de protección de la acción del mar. Dicho muro de protección, es de hormigón armado con cemento resistente al agua de mar y a los sulfatos.

En relación a sus dimensiones, presenta 1,50 m de altura y 35 cm de ancho. El frente exterior, de los terrenos de los que se solicita la concesión, cuenta con 10,30 m lineales de muro, lo que supone una ocupación de **3,60 m²**.



Figura 6. Vista general del muro de protección.

7. OCUPACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO

Las instalaciones localizadas en DPMT de las que se solicita su concesión, ubicadas en el tramo de costa de es Canar, perteneciente al término municipal de Santa Eulària des Riu (Eivissa), se sitúan entre los vértices 981 a 985 (hoja 42 del deslinde del DPMT aprobado por OM el 12/02/2010). Dichas instalaciones ocupan una superficie total de **448,70 m²**, la cual se desglosa a continuación:

	Superficie de ocupación en DPMT
Terraza - Solárium	427,80 m ²
Embarcadero	17,30 m ²
Muro de protección	3,60 m ²
SUPERFICIE TOTAL EN DPMT	448,70 m²

Tabla 1. Ocupación de las instalaciones temporales en DPMT.

El total de la superficie ocupada en dominio público es de **448,70 m²**, de la cual se solicita la concesión administrativa en el presente documento.

8. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Al tratarse de un proyecto, en el cual las instalaciones de las que se solicita la concesión son obras ya ejecutadas y que, por lo tanto, no se define ningún proyecto de obra nueva, no se estima necesaria la redacción de un *Estudio Básico de Seguridad y Salud*.

9. POSIBLE AFECCIÓN A ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000

Las instalaciones objeto de la presente solicitud no se encuentran ubicadas dentro del ámbito de la Red Natura 2000, por tanto no se requiere de ningún estudio que valore su afección, no obstante y a modo de información, se indica que en el entorno marítimo próximo a la ubicación de las instalaciones existe una figura de protección pertenecientes a la Red Natura 2000: la Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) ES0000517, denominada *Espacio marino del levante de Ibiza*, cuya gestión es estatal (ver Anexo 2). Tal y como muestra la Figura 7, las instalaciones sobre las que se solicita concesión no se localizan en los límites de la ZEPA ES0000517.



Figura 7. Ubicación de las instalaciones en relación a la ZEPA ES0000517.

Debido a la proximidad entre las instalaciones sobre la que se solicita la concesión y la ZEPA ES0000517 se adjunta, en el Anexo 5, un documento ambiental en el que se contemplan y analizan las posibles afecciones de las instalaciones existentes y se proponen, en caso que sea necesario, las medidas preventivas que minimicen las

repercusiones sobre los hábitats y especies de este espacio protegido próximo a las instalaciones.

10. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Por las características de las instalaciones de las que se solicita la concesión, tal y como se muestra en el Anexo 4, no existe ningún tipo de efecto provocado por el cambio climático que implique a dichas instalaciones.

11. ESTUDIO DE DINÁMICA DEL LITORAL

La magnitud de las obras existentes sobre las que se solicita concesión, tienen más de 40 años, la presencia de las cuales no han evidenciado cambios en la costa, tal y como se detalla en el Anexo 5. Por lo tanto, se estima que las instalaciones no afectan a la dinámica del litoral, al no haberse producido, hasta ahora, ninguna alteración de la costa. Por lo que se considera innecesaria la realización de un estudio de dinámica del litoral.

12. PRESUPUESTO

Las obras e instalaciones existentes sobre las que se solicitan la concesión ocupan una superficie total de 448,70 m² en dominio público. Tal y como se desglosa en el Documento III, el coste de las obras correspondientes en dominio público, aplicando las mediciones y los precios de mercado en la fecha en la que se redacta el presente proyecto, ascienden a la cantidad de:

Instalación	Presupuesto Ejecución Material	Presupuesto Ejecución por Contrata IVA incluido
TERRAZA - SOLÁRIUM	12.085,35 €	17.401,70 €
CASETA - KIOSCO	11.750,00 €	16.918,82 €
EMBARCADERO	9.082,50 €	13.077,89 €
MURO DE PROTECCIÓN	1.416,77 €	2.040,00 €

El coste total de las obras e instalaciones en dominio público del presupuesto de ejecución material asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (34.334,62 €)**, y el coste incluyendo la ejecución por contrata asciende a la cantidad (IVA incluido) de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (49.438,41 €)**.

13. DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Documento I - MEMORIA Y ANEXOS

- Anexo 1 - Plano Hoja 42, deslinde aprobado por OM 12/02/2010
- Anexo 2 - Información Red Natura 2000
- Anexo 3 - Evolución de la costa - Información vuelo vertical
- Anexo 4 - Evaluación de los efectos del cambio climático
- Anexo 5 - Documento ambiental
- Anexo 6 - Información fotográfica de campo

Documento II - PLANOS

- Plano 1 - Situación general y detallada
- Plano 2 - Estado actual
- Plano 3 - Planta general
- Plano 4 - Planta general - Ortofotografía
- Plano 5 - Superficies
- Plano 6 - Superficies - Ortofotografía
- Plano 7 - Planta
- Plano 8 - Secciones y detalles

Documento III - PRESUPUESTO

- Capítulo 1 - Mediciones
- Capítulo 2 - Cuadro de precios
- Capítulo 3 - Presupuesto

14. SOLICITUD QUE SE FORMULA

Con lo expuesto y demás documentos que se acompaña, se considera suficientemente definido, a los efectos de servir de base para solicitar la concesión por un plazo de 30 años a tenor de lo dispuesto en el artículo 135.4.b del *Reglamento General de Costas* (Real Decreto 876/2014), sobre terrenos en zona de DPMT, de elementos, obras e instalaciones existentes constituidas por, terraza - solárium 427,80 m², embarcadero 17,30 m², muro de protección 3,60 m² e instalación de una caseta - kiosco, una superficie total de ocupación en DPMT de 448,70 m², todas ellas situadas en el tramo de costa del núcleo urbano de es Canar ubicadas entre los vértices 981 y 985 del deslinde del DPMT aprobado por OM 12/02/2010, por lo que se somete a la aprobación de la administración competente en la materia.

15. ANEXOS

Anexo 1 - Plano Hoja 42, deslinde aprobado por OM 12/02/2010

Anexo 2 - Información Red Natura 2000

Anexo 3 - Evolución de la costa - Información vuelo vertical

Anexo 4 - Evaluación de los efectos del cambio climático

Anexo 5 - Documento ambiental

Anexo 6 - Información fotográfica de campo

Anexo 1 - Plano Hoja 42, deslinde aprobado por OM 12/02/2010



Ministerio de Medio Ambiente
Dirección General de Costas

Demarcación de Costas en Illes Balears

DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE

Es Canar

TERMINO MUNICIPAL



Santa Eularia des Riu

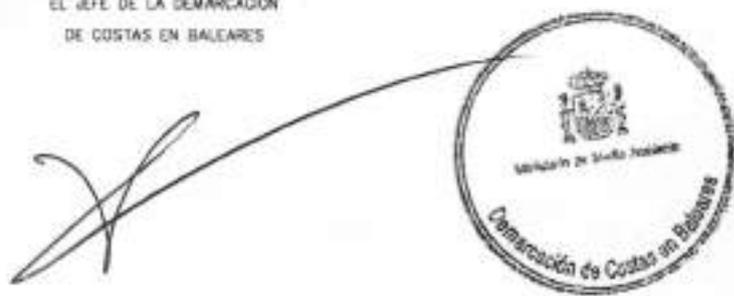
O.M. de 12 FEB. 2010

PALMA DE MAJORCA 24 SET. 2007

EXAMINADO Y CONFORME

EL JEFE DE LA DEMARCACION
DE COSTAS EN BALEARES

LA JEFE DE DESTIN
DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE



Fdo.: Víctor Manuel Torres Abril

Fdo.: Margarita Martínez Roca

ESCALA 1/1.000	Nº EXPEDIENTE C-D-L-68-BALEARES	HOJA Nº 42
RELACIONADO EXPTE.	SU/REF. NU/REF.	Ref. Plano Situación
ASISTENCIA TECNICA	Eptisa	MODIFICADO EN FECHAS 24-SEPTIEMBRE-2007
ESCALA GRAFICA	0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 m.	

Anexo 2 - Información Red Natura 2000



Crèdits capes: SITIBSA-GOIB | IDEIB

Llegenda:

Natura 2000 Coves i Basses

- Lloc d'interès comunitari

- Proposta de Lloc d'interès comunitari
- Proposta de Zona d'Espècial Protecció per a les Aus

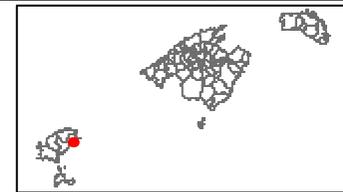
- Zona d'Espècial Protecció per a les Aus

Natura 2000 Zones

- ▨ Lloc d'interès comunitari, Illes Balears

- ▨ Lloc d'interès comunitari, Estatal
- ▨ Zona d'Espècial Protecció per a les Aus, Illes Balears

- ▨ Zona d'Espècial Protecció per a les Aus, Estatal



Autor: IDEIB
Govern de les Illes Balears



Crèdits capes: SITIBSA-GOIB | IDEIB

Llegenda:

Natura 2000 Coves i Basses

- Lloc d'interès comunitari

- Proposta de Lloc d'interès comunitari
- Proposta de Zona d'Espcial Protecció per a les Aus

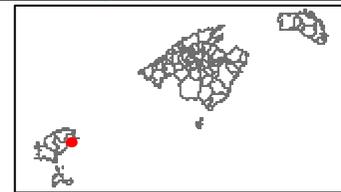
- Zona d'Espcial Protecció per a les Aus

Natura 2000 Zones

- Lloc d'interès comunitari, Illes Balears

- Lloc d'interès comunitari, E estatal
- Zona d'Espcial Protecció per a les Aus, Illes Balears

- Zona d'Espcial Protecció per a les Aus, E estatal



Autor: IDEIB
Govern de les Illes Balears

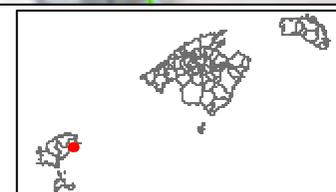
Anexo 3 - Evolución de la costa - Información vuelo vertical



376.840

4.317.726

Crèdits capes: IDEIB Ortofoto 2017 (SITIBSA - scne.es)



Autor: IDEIB
Govern de les Illes Balears

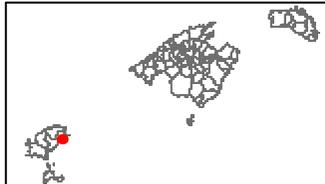


376.884

4.317.727

Crèdits capes: Ortofoto 2012 (SITIBSA - scne.es) | IDEIB

1:500 (DIN-A4)



Autor: IDEIB
Govern de les Illes Balears

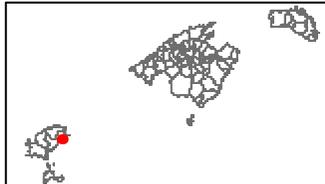


377.6884

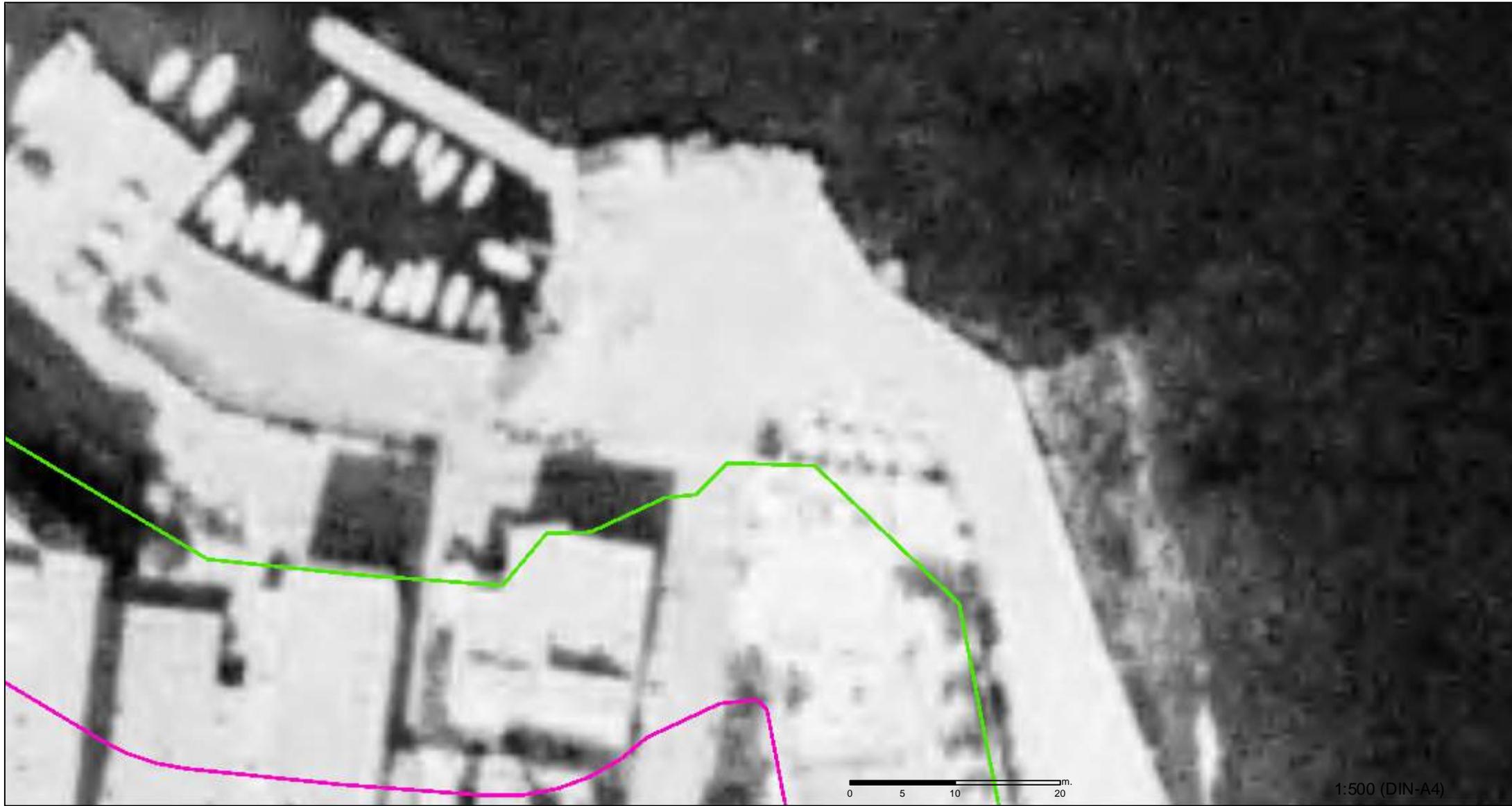
4.317.724

Crèdits capes: Ortofoto 2006 (SITIBSA - scne.es) | IDEIB

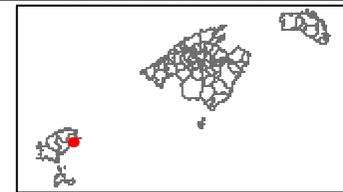
1:500 (DIN-A4)



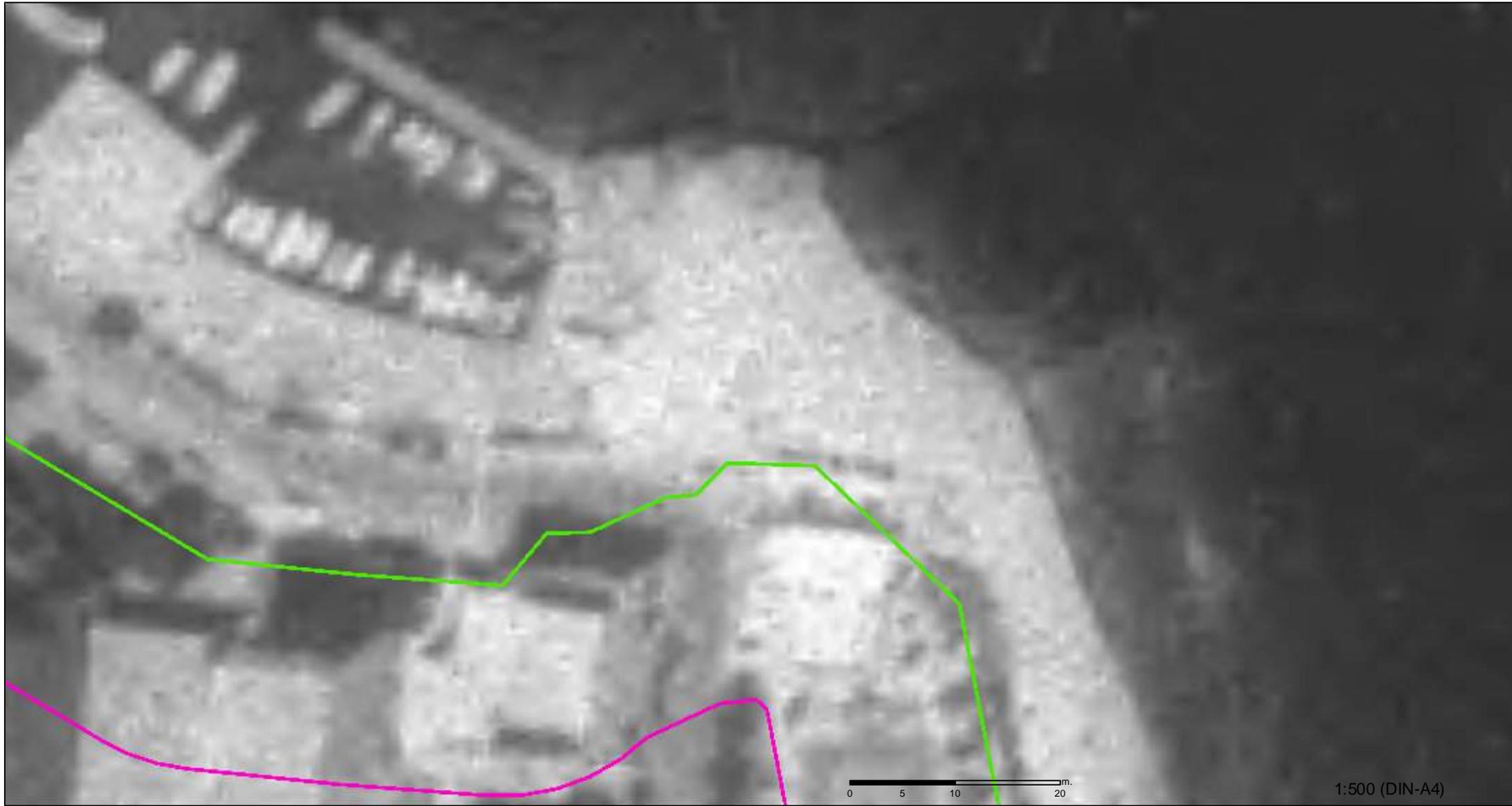
Autor: IDEIB
Govern de les Illes Balears



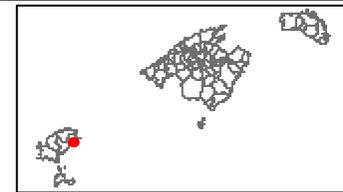
Crèdits capes: Ortofoto 1989 (SITIBSA) | IDEIB



Autor: IDEIB
Govern de les Illes Balears



Crèdits capes: Ortofoto 1984 (SITIBSA - scne.es) | IDEIB



Autor: IDEIB
Govern de les Illes Balears

Anexo 4 - Evaluación de los efectos del cambio climático

EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL TRAMO DE COSTA DE ES CANAR TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULARIA DES RIU

1-. MARCO LEGISLATIVO

La modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, mediante la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, publicada en Boletín Oficial del Estado (BOE) de 30 de mayo de 2013, incorpora regulaciones específicas respecto a la lucha contra los efectos del cambio climático en el litoral, entre ellas, la exigencia de que los proyectos para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre se acompañen de una evaluación prospectiva sobre los posibles efectos del cambio climático, de la siguiente forma:

Artículo primero

Catorce. Se introduce un párrafo segundo en el apartado 2 del artículo 44, que queda redactado del siguiente modo:

«2. Deberán prever la adaptación de las obras al entorno en que se encuentren situadas y, en su caso, la influencia de la obra sobre la costa y los posibles efectos de regresión de esta.

Asimismo, los proyectos deberán contener una evaluación de los posibles efectos del cambio del climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra, en la forma que se determine reglamentariamente.»

Además, la Ley 2/2013 determina la obligación de elaborar una estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático y de una serie de medidas que permitan mitigarlos. Esto queda reflejado en la:

Disposición adicional octava. *Informe sobre las posibles incidencias del cambio climático en el dominio público marítimo-terrestre.*

«1. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente procederá, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, a elaborar una estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático, que se someterá Evaluación Ambiental Estratégica, en la que se indicaran los distintos grados de vulnerabilidad y riesgo del litoral y se propondrán medidas para hacer frente a sus posibles efectos.

2. Igualmente las Comunidades Autónomas a las que se hayan adscritos terrenos de dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo con el 49 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, presentarán en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para su aprobación, un Plan de adaptación de dichos terrenos y de las estructuras construidas sobre ellos para hacer frente a los posibles efectos del cambio climático.»

Por su parte, el nuevo Reglamento General de Costas aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, en su Capítulo II. Proyecto y obras, establece lo siguiente:

Artículo 91. Contenido del proyecto.

«2. Deberán prever la adaptación de las obras al que se encuentren situadas y, en su caso, la influencia de la obra sobre la costa y los posibles efectos de regresión de esta (artículo 44.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Asimismo, los proyectos deberán contener una evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra realizada, según se establece en el artículo 92 de este reglamento.»

Artículo 92. Contenido de la evaluación de los efectos del cambio climático.

«1. La evaluación de los medio efectos del cambio climático incluirá la consideración de la subida del nivel medio del mar, la modificación de las direcciones del oleaje, los incrementos de altura de ola, la modificación de la duración de temporales y en general todas aquellas modificaciones de las dinámicas costeras actuantes en la zona, en los siguientes periodos de tiempo:

a) En caso de proyectos cuya finalidad sea la obtención de una concesión, el plazo de solicitud de la concesión, incluidas las posibles prorrogas.

b) En caso de obras de protección del litoral, puertos y similares, un mínimo de 50 años desde la fecha de solicitud.

2. Se deberán considerar las medidas de adaptación que se definan en la estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático, establecida en la disposición adicional octava de la Ley 2/2013, de 29 de mayo.»

Asimismo, en virtud del artículo 135.4.c del citado Reglamento, el plazo de solicitud de la concesión del Proyecto para solicitud de concesión administrativa de terraza, solárium, embarcadero y caseta en zona de dominio público marítimo-terrestre, situada entre los vértices 981-985, Costa de Es Canar, termino municipal de Santa Eularia des Riu – Eivissa, será de un máximo de 30 años, esto es:

Artículo 135. Duración de la concesión.

«4. De acuerdo con el objetivo de la solicitud, los plazos máximos por los que se podrán otorgar las concesiones son los siguientes:

a) usos destinados a actuaciones ambientales: hasta un máximo de 75 años.

b) Usos que desempeñan una función o prestan un servicio que, por su naturaleza, requiera la ocupación del dominio público marítimo-terrestre: hasta un máximo de 50 años.

c) Usos que presten un servicio público o al público que, por la configuración física del tramo de costa en que resulte necesario su

emplazamiento, no puedan ubicarse en los terrenos colindantes con dicho dominio: hasta un máximo de 30 años.»

2-. OBJETO DE LA EVALUACIÓN

Es objeto del presente anejo reside en evaluar los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se ubican las instalaciones de terraza, solárium, embarcadero y caseta en zona de dominio público marítimo-terrestre, situada entre los vértices 981-985, tramo de costa de Es Canar, para un periodo de tiempo de 30 años, en correspondencia del artículo 135.4.c del Reglamento General de Costas (RD 876/2014).

Dicha evaluación, incluirá la consideración de la subida del nivel medio del mar, la modificación de la duración de temporales y en general todas aquellas modificaciones de las dinámicas costeras actuantes en la zona, en el periodo de tiempo indicado.

3-. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

En primer lugar se ha tenido en consideración el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, publicado en BOE de 15 julio de 2010 <https://boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-11184-consolidado.pdf> , que en su artículo 2 establece lo siguiente:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

«Las disposiciones contenidas en este real decreto serán de aplicación a las inundaciones ocasionadas por desbordamiento de ríos, torrentes de montaña y demás corrientes de agua continuas o intermitentes, así como las inundaciones causadas por el mar en las zonas costaneras y las producidas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición.»

El objetivo del mismo es regular los procedimientos para realizar la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo y los planes de gestión de los riesgos de inundación en todo el territorio español.

En su Artículo 3.n), se establece como Zona costera inundable aquella “zona adyacente a la línea de costa susceptible de ser alcanzada por el agua del mar a causa de las mareas, el oleaje, las resacas o los procesos erosivos de la línea de costa, y las causadas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición”.

A este aspecto, y en cuanto a lo que a zonas costeras inundables nos ocupa, una vez comprobada la cartografía oficial del Ministerio para la Transición Ecológica (Geo

Portal), se verifica que el emplazamiento de las instalaciones terrestres existentes en Es Canar, vértices 981-985 del deslinde del dominio público marítimo-terrestre, no está incluido en ningún Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) de las aprobadas tras la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRIs). Tampoco está incluida en ninguna zona inundable de origen marino de media o baja probabilidad (periodos de retorno T=100 y T=500 años respectivamente).

http://www.caib.es/sites/aigua/es/plan_de_gestion_del_riesgo_de_inundacion_de_la_demarcacion_hidrografica_de_las_islas_baleares/



Figura 1. Portal Web-MAGRAMA, Mapa de peligrosidad y riesgo de inundación, T= 500 años
<https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>

En segundo lugar, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) que conforma la estrategia española de adaptación al cambio climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, considera las zonas costeras como una de sus prioridades desde su aprobación en 2006, promoviendo el desarrollo de estudios y herramientas científico-técnicas específicas de apoyo al establecimiento

de políticas y estrategias de actuación en las costas españolas ante el cambio climático.

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/plan-nacional-adaptacion-cambio-climatico/impactos-en-la-costa-espanola-por-efecto-del-cambio-climatico/default.aspx>

En una primera fase de trabajo, se elaboraron tres documentos en tres fases como resultado de un proyecto preliminar de evaluación de los efectos del cambio climático en la costa española realizado en 2004, que han servido de referencia desde entonces:

Fase I. Evaluación de cambios en la dinámica costera española.

Esta fase consiste en determinar, por un lado, los cambios acontecidos en la dinámica costera en las últimas décadas, evaluados con base en datos históricos de niveles y oleajes a lo largo del litoral español y, por otro, en analizar datos de predicción para estimar los previsibles cambios en la citada dinámica costera para el horizonte 2100, bajo diversos escenarios de cambio climático:

https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/fase1_costas_tcm30-178536.pdf

Fase II. Evaluación de efectos en la costa española.

Esta fase tiene como objetivo la evaluación de los efectos que los cambios en la dinámica costera originados por el cambio climático, determinados en la fase I, pueden producir en los espacios naturales y usos humanos del litoral español.

En este documento se realiza en primer lugar una zonificación morfológica de las zonas de costa en función de sus elementos litorales, quedando la costa de es Canar del T.M. Santa Eulària des Riu - Eivissa en la Zona 9, caracterizada por una costa rocosa de baja cota con playas encajadas.



Figura 2. Zonificación del litoral Español en relación a la Fase II (Evaluación de efectos en la costa española).

Posteriormente, se realiza un análisis detallado de la relación entre las características morfológicas de cada uno de los elementos litorales con los agentes climáticos actuantes, identificando cuales son los parámetros que en mayor grado determinan esta morfología y analizando cuales de estos factores pueden verse alterados por el cambio climático y cuáles serían las consecuencias en la morfología de equilibrio ante diferentes escenarios de variaciones en relación al cambio climático:

https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/fase2_costas_tcm30-178537.pdf

Fase III. Estrategias frente al cambio climático en la costa.

La fase III, tiene como objetivo la propuesta y evaluación de un sistema de indicadores e índices que aporten información objetiva para el establecimiento de políticas y estrategias de actuación para corregir, mitigar y prevenir los efectos del cambio climático en el litoral español obtenidos en la fase II.

El documento recomienda el uso de indicadores representativos de los posibles efectos del cambio climático como son: el retroceso de la línea de la costa, la cota de inundación, el transporte potencial de sedimentos, el rebase en obras marítimas y el aumento del peso de las piezas en obras marítimas.

Asimismo, introduce el concepto del índice de vulnerabilidad costera, para ser utilizado como ejemplo potencial para determinar los efectos del cambio climático sobre la costa en base a unos criterios objetivos. La utilización de este índice adaptado a los análisis realizados en el proyecto del MAPAMA, servirá para tener un índice integrado cuya evolución en el tiempo podría ser evaluada y obtener, así, mapas de vulnerabilidad en la costa española, cuya metodología de elaboración se propone en el establecimiento de estrategias y políticas de actuación.

En una segunda fase, el MAPAMA financió el proyecto llamado “Cambio Climático en la Costa Española” (C3E) que diagnostica y proyecta los efectos del cambio climático en toda la costa española peninsular y sus archipiélagos de forma más detallada, con el objeto de elaborar bases de datos, desarrollar metodologías y herramientas destinadas a la evaluación de los impactos y la vulnerabilidad, e identificar las medidas de adaptación que pueden dar respuesta a las necesidades del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en las zonas costeras, sobre una base científica, técnica y socio-económica, teniendo en cuenta la variabilidad del clima y el cambio climático presente y futuro.

Dicho proyecto, fue presentado por el MAPAMA a finales de 2012, y cuenta con un visor web de consulta de resultados y un simulador de los cambios en la dinámica costera por efectos del cambio climático (visor cartográfico C3E).

Los resultados de este proyecto están sirviendo de base para la elaboración de la “estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático”, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas:

https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/fase3_costas_tcm30-178538.pdf

En resumen de resultados que se describe en forma global, la información conjunta más relevante, para la costa mediterránea, detalla:

Nivel medio del mar en el litoral español:

A nivel global se asume que la tendencia actual de variación del nivel medio del mar en el litoral español es de 2.5 mm/año, por lo que extrapolando al año 2050, se tendría un ascenso del nivel medio de +0.125 m. Esta información ha sido complementada con los modelos globales contemplados por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) en su tercer informe, que establecen una variación del nivel del mar comprendida entre 9 y 88 cm en el intervalo correspondiente a 1990-2100. En este informe, el valor medio de los escenarios presentados oscila entorno de +0.15 m, con una banda de confianza entre +0.1m y +0.25 m. En base a estos resultados, se asume en el año horizonte 2050, un ascenso del nivel del mar de +0.2 m en el litoral español.

Costa Mediterránea:

No se aprecian cambios relevantes en la magnitud de la energía del oleaje, aunque sí destacables peculiaridades en Cabo de la Nao, debidas a su situación geográfica, y en la Costa Brava, dada su cercanía al Golfo de León. Las duraciones de excedencia de altura de ola estimadas tienden a aumentar ligeramente a lo largo de la costa, lo que implica una disminución de la operatividad de los puertos. En la Costa Brava, donde se detectan tendencias con un comportamiento similar al Noreste Balear, se observa una disminución energética del oleaje medio. Respecto a la dirección predominante del oleaje, se han producido variaciones en las Islas Baleares y en la Costa Brava se ha detectado una tendencia de giro horario en los oleajes, de forma que la dirección predominante tiende a ser más oriental.

El régimen medio del viento y marea meteorológica presenta una tendencia negativa, pero de muy pequeña escala. Es importante destacar la gran significancia estadística que aportan los resultados de tendencia negativa de marea meteorológica en el Mediterráneo, Baleares y costa Noroeste gallega, a pesar de ser sus variaciones muy pequeñas.

4. EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO**4.1 Características de las instalaciones terrestres a acondicionar**

El proyecto para solicitud de concesión administrativa de terraza, solárium, embarcadero y caseta en zona de dominio público marítimo-terrestre, situada entre los vértices 981 - 985, Costa de Es Canar, termino municipal de Santa Eularia des Riu, supone el aprovechamiento y mantenimiento de diversas instalaciones terrestres existentes. Estas son:

- Terraza-Solárium, continua a zona de puerto y frente a vía pública y línea de mar, sobre terreno natural de roca, formado por de tierra y gravilla en nivelación y terminado encachado de piedra, el cual contribuye al mejor tránsito de paso de personas a línea de mar, se ubica sobre cota +2,00, de una superficie de forma aproximadamente rectangular de 427,80 m²
- Embarcadero, fijo sobre pilotes, de estructura de madera, se usa para el embarque y desembarque de los usuarios de excursiones marítimas, con una superficie de 17,30 m²
- Muro de contención de hormigon armado, de proteccion en cerramiento de terraza al mar, , con una superficie de 3,60 m²
- Caseta-Kiosco, de 20 m², de planta baja, desmontable de estructura prefabricada, construido en madera a ubicar sobre terraza-solarium.

4.2 Evolución de los efectos del cambio climático sobre las instalaciones a solicitar concesión

De los documentos de referencia citados, se han obtenido los datos que se indican a continuación, con los cuales se evaluarán los posibles efectos del cambio climático en la obra proyectada:

Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación costera

Tal y como se ha indicado anteriormente, en virtud del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, el emplazamiento de la obra proyectada no se localiza en ningún Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) costera de las aprobadas tras Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundación (EPRIs), ni está incluida en ninguna zona inundable de origen marino de media o baja probabilidad (periodos de retorno T=100 y T=500 años respectivamente).

Nivel medio del mar en el litoral español

A nivel global se asume que la tendencia actual de variación del nivel medio del mar en el litoral español es de 2,5 mm/año, por lo que extrapolando para un periodo máximo de 50 años de duración de la concesión, se tendría un ascenso del nivel medio de +0,125 m. Complementado esta estimación con los modelos globales contemplados por el panel Intergubernamental de Cambio climático (IPPC) que, en su tercer informe, establecen una variación del nivel del mar comprendida entre 9 y 88 cm en el intervalo 1990 - 2100, con un valor medio de los escenarios presentados que oscila en torno a +0,15 m, con una banda de confianza entre +0,1 m y 0,25 m, se asume para el periodo de 50 años un ascenso del nivel del mar de +0,2 m.

En la zona que nos ocupa, para el nivel medio del mar (NMM) se tienen referenciados los niveles de pleamar viva equinoccial (PMVE) a +40 cm y de bajamar viva equinoccial (BMVE) a -40 cm. La cota media de la terraza-solárium en su interior es de +2,00 m sobre el NMM, y tal como se establece su uso (tránsito público y una parte de uso del concesionario), no llega a estar superada en la pleamar máxima viva equinoccial.

De acuerdo con las características de las instalaciones de terraza-solárium existentes en zona de dominio público marítimo-terrestre, obra que por el tiempo (1970), se encuentran encajadas dentro de la formación del terreno natural, por lo que no afectan a estado actual de la costa debido a que las obras se encuentran integradas dentro de entorno paisajístico y del medio litoral de la costa de Es Canar.

Efectos del cambio climático en obras marítimas

Los efectos que el cambio climático puede suponer en las obras marítimas, donde podría enmarcarse el embarcadero, se centran en las variaciones que pueden producirse en el rebase de las mismas debido tanto a las variaciones en el nivel medio del mar así como, también, en la altura de la ola significativa del oleaje

incidente en el cantil. De la misma forma, el cambio climático también puede acarrear consecuencias en cuanto a la estabilidad, de forma que si se produce un aumento del nivel medio del mar, en aquellas estructuras en las que la altura de ola de cálculo este delimitado por fondo se producirá una desestabilización de las mismas, de forma que para mantener la estabilidad se deberá aumentar el tamaño de las piezas que componen la obra y, por tanto, también su superficie.

De los estudios referenciados, se obtiene que para el caso concreto de la costa mediterránea no se aprecian cambios relevantes en la magnitud de la energía del oleaje. Las duraciones de excedencia de altura de ola estimadas tienden a aumentar ligeramente a lo largo de la costa, observándose en las Illes Balears, una disminució energéica del oleaje medio con una direcció predominante que tiende a ser más oriental. En cuanto al régimen medio de viento y marea meteorológica, presenta una tendencia negativa, pero de muy pequeña escala.

Dicha terraza – solárium, y el resto de las instalaciones existentes, se dispone con frente a costa este y protegida por los relieves del Puig d'en Mestre y concretamente con el macizo de Punta des Pinot. El obstáculo que ofrecen dichas obras al oleaje se puede considerar despreciable, dado sus dimensiones de magnitud muy inferior a las dimensiones características del oleaje de la zona y a su proximidad a la costa, no evidenciándose, de esta manera, afección a la dinámica litoral.

El caso concreto de la estructura existente de hormigón sobre el terreno natural, es muy resistente a las acciones del oleaje pudiendo permitirse la posibilidad de que el oleaje extremo rebase su coronación reduciendo así la superficie expuesta al mismo.

Vulnerabilidad de la costa a los efectos del cambio climático

El efecto del cambio climático depende fundamentalmente de la tendencia de la sobreelevación del nivel medio del mar como agente fundamental, así como de la marea meteorológica y oleaje (altura de ola y cambio de dirección del flujo medio de energía), y de la vulnerabilidad del tramo de costa considerado.

Todavía faltan datos y metodologías de cuantificación de los efectos de la vulnerabilidad en la frecuencia e intensidad de los temporales y, por tanto, del oleaje sobre la costa. Las evidencias científicas que muestran que existe una tendencia a la sobreelevación del nivel medio del mar parecen convincentes, si bien las estimaciones futuras del valor que va a tener esa sobreelevación son a priori insuficientes.

5- CONCLUSIONES

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, se puede concluir que los previsibles efectos del cambio climático sobre las instalaciones terrestres existentes a solicitar concesión, para un periodo de 30 años de duración de la concesión, se deben a la

sobreelevación del nivel medio del mar como agente fundamental, asumiendo para el periodo de 50 años un ascenso del nivel medio del mar de +0,2 m.

Previamente se ha verificado que el emplazamiento propuesto no se localiza en ningún Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) costera, ni está incluida en ninguna zona inundable de origen marino para periodos de retorno T=100 y T=500 años. Asimismo, se ha estimado que el índice de vulnerabilidad de la costa, donde se emplazan las instalaciones existentes, es bajo en relación a la potencial subida del nivel medio del mar por efecto del cambio climático.

Suponiendo en caso extremis de un ascenso del nivel del mar de +0,20 m en el periodo de 30 años, la cota de coronación con respecto al nivel medio del mar (NMM) de las diversas instalaciones quedará de la siguiente forma:

Terraza-Solárium: +1,80 m sobre el NMM

Concluyéndose que las características de las instalaciones existentes, seguirán dotando de la suficiente seguridad a los usuarios y de funcionalidad y operatividad en condiciones normales de clima marítimo.

Palma, diciembre de 2018

Fdo. Pablo Arturo Santisteban Chavarri
Ingeniero de Caminos Canales y Puertos
Colegiado 11.251

Anexo 5 - Documento ambiental



DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE “SOLICITUD ADMINISTRATIVA DE TERRAZA, SOLÁRIUM, EMBARCADERO, MURO DE PROTECCIÓN Y CASETA, ENTRE LOS VÉRTICES 981 - 985, EN EL TRAMO DE COSTA DENOMINADO ES CANAR”. TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU (EIVISSA).



ANEXO 5

DICIEMBRE 2018

ÍNDICE

1	ANÁLISIS TERRITORIAL Y AMBIENTAL.....	1
1.1	Localización	1
1.2	Normativa urbanística y territorial.....	1
1.3	Climatología	3
1.4	Geología	4
1.5	Hidrología.....	4
1.6	Riesgos naturales	7
1.7	Paisaje	8
1.8	Espacios naturales protegidos	10
1.9	Hábitats y especies de la ZEPA ES0000517	11
1.10	Diagnóstico de presiones y amenazas	13
1.10.1	Energías renovables	13
1.10.2	Pesca.....	14
1.10.3	Turismo (actividades recreativas en el mar)	14
1.10.4	Tráfico marítimo	14
1.10.5	Ocupación, transformación y desarrollo de la actividad en el litoral... ..	15
1.11	Objetivos de conservación	15
2	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	16
2.1	Descripción de las instalaciones	16
2.2	Ocupación de las instalaciones en Dominio Público.....	19
2.3	Descripción de las actuaciones a realizar	20
3	REPERCUSIONES AMBIENTALES	20
4	MEDIDAS PREVENTIVAS PARA REDUCIR O ELIMINAR LAS POSIBLES REPERCUSIONES AL MEDIO	20

1 ANÁLISIS TERRITORIAL Y AMBIENTAL

1.1 Localización

El ámbito de estudio se ubica en el núcleo urbano de es Canar, el cual pertenece al término municipal de Santa Eulària des Riu. Este municipio se localiza en el sector oriental de la isla de Eivissa y limita con los términos municipales de Eivissa, Sant Antoni de Portmany y Sant Joan de Labritja. El municipio de Santa Eulària des Riu es el segundo municipio de mayor extensión de la isla, dado que cuenta con una superficie aproximada de 153 km², los cuales suponen el 25,85% de la isla de Eivissa.

Los terrenos sobre los que se solicita la concesión administrativa, todos ellos ubicados en dominio público marítimo terrestre (DPMT), se localizan en la parte meridional de la bahía que conforma la playa de es Canar. Tal y como puede apreciarse en la Figura 1.



Figura 1. Localización de la zona de análisis, la cual se ubica en la playa de es Canar, al este de la isla de Eivissa.

1.2 Normativa urbanística y territorial

La referencia catastral de la parcela, de la que se solicita la concesión parcial de su superficie (448,70 m²), es: 7179805CD7177N0001FW. La superficie gráfica total de dicha parcela, según los datos de la Sede Electrónica del Catastro, es de 3.590 m², además la parcela cuenta con una construcción, en este caso un almacén, cuya superficie construida suma un total de 24 m².

El *Consell Insular de Eivissa* aprobó el 21/03/2005 el Plan Territorial Insular - PTI (BOIB Núm. 50 del 31/03/2005) el cual, desde ese momento, se convirtió en el

instrumento general de ordenación del territorio de Eivissa, sus islotes adyacentes y sus aguas interiores. De esta manera, tal y como muestra la Figura 2, el PTI define los terrenos que conforman la superficie solicitada para concesionar como Suelo Rústico Común (SRC), pese a ser una zona totalmente antropizada.



Figura 2. Calificación del suelo según el PTI de Eivissa: Suelo urbano (rojo), Suelo Rústico Común (amarillo). En fondo amarillo y borde azul se delimita la superficie solicitada a concesionar.



Figura 3. Calificación del suelo urbano según las NNSS de Santa Eulària des Riu (sectores azules, verdes y naranjas), deslinde del DPMT (línea verde), servidumbre de protección (línea granate) y superficie solicitada (en fondo amarillo y borde azul).

Por su parte, las Normas Subsidiarias del término municipal de Santa Eulària des Riu fueron aprobadas definitivamente el 23/11/2011 (BOIB Núm. 20 EXT. del 08/02/2012), mediante el acuerdo de la *Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Históricoartístic* (CIOTUPHA) y, en ellas, no se determina ningún tipo de calificación de suelo urbano para la zona analizada, sino que queda definida como SRC-SRG (Suelo Rústico Común - Suelo Rústico General), al igual que en el PTI. Además, la superficie solicitada para concesionar se localiza en DPMT, tal y como muestra la Figura 3.

1.3 Climatología

El núcleo urbano de es Canar se caracteriza por tener un clima propiamente mediterráneo, el cual presenta lluvias irregulares, concentradas sobre todo en otoño y en primavera, con inviernos cortos y suaves, mientras que los veranos son largos y calurosos.

El régimen de temperaturas anuales fluctúa entre los meses de verano y los de invierno, al igual que en todo el ámbito del clima mediterráneo. La temperatura media anual se sitúa en 17,9°C. Los valores medios más bajos se dan en enero (11,8°C) mientras que los más altos se registran en agosto (25,9°C). La situación geográfica del núcleo urbano de es Canar (cerca de la costa) influye en sus valores climáticos, dado que la influencia del mar suaviza los valores térmicos durante todo el año.

El régimen pluviométrico de esta zona está determinado por los valores medios de precipitación anual de 427 mm. Las precipitaciones más copiosas se producen en otoño (de octubre a diciembre) mientras que los meses con menor precipitación son los de verano (de junio a agosto).

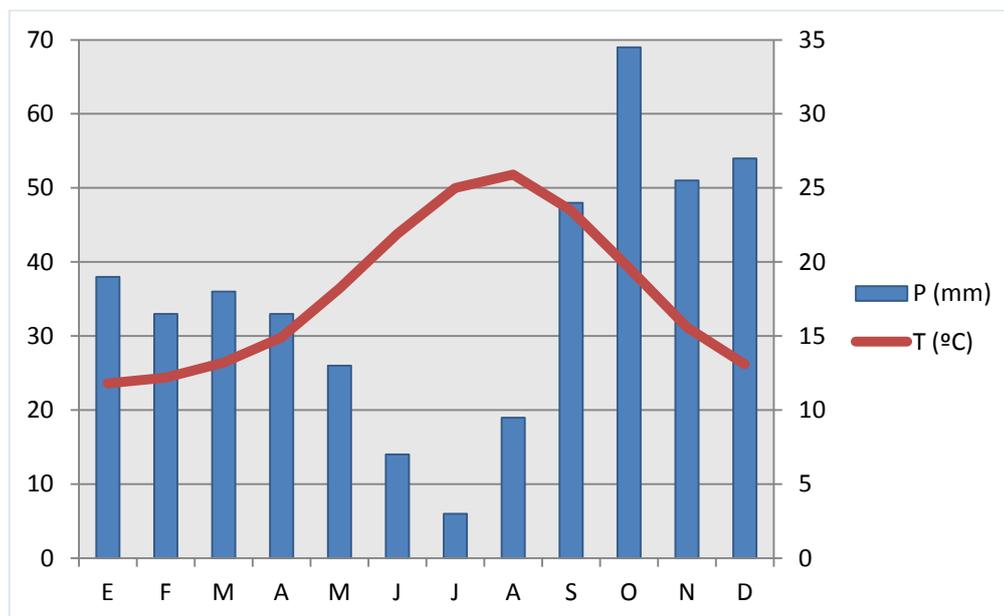


Figura 4. Climograma de es Canar.

1.4 Geología

En el núcleo urbano de es Canar (y en su entorno más próximo) se localizan diferentes tipos de materiales. Entre ellos, los predominantes son los limos, las arcillas y las gravas eolianitas (calcarenitas o marés). Este tipo de materiales del Cuaternario son los mismos que se localizan en la superficie solicitada para concesionar (ver Figura 5).



Figura 5. Mapa geológico del ámbito que rodea a la superficie solicitada (en fondo amarillo y borde azul). Los materiales predominantes son cuaternarios (limos, arcillas y gravas eolianitas).

1.5 Hidrología

En relación a la hidrología es importante tratar todos los aspectos que puedan tener algún tipo de afección a la zona analizada. Razón por la cual, a continuación, se detallan las aguas superficiales, las subterráneas y a las masas de aguas costeras que se localizan en el entorno del ámbito de estudio:

Aguas superficiales

En la zona de estudio se localiza el torrente de es Canar, el cual desemboca en la playa de es Canar. Dicho torrente, tal y aparece grafiado en el visor de la IDEIB (*Infraestructura de Dades Espacials de les Illes Balears*), tiene trazado aproximado de 2.250 metros lineales. Además, el torrente, tiene asociado una plana geomorfológica de inundación, cuya superficie es de 222.167 m².

Tanto el torrente como la plana geomorfológica de inundación desembocan en la parte central de la playa de es Canar. Por lo tanto, la zona analizada no se verá

afectada, en caso de un episodio excepcional de lluvias, dado que se localiza en la parte meridional de la playa de es Canar.

La Figura 6 muestra la localización de la superficie solicitada para la concesión en relación al torrente de es Canar y a su plana geomorfológica de inundación.

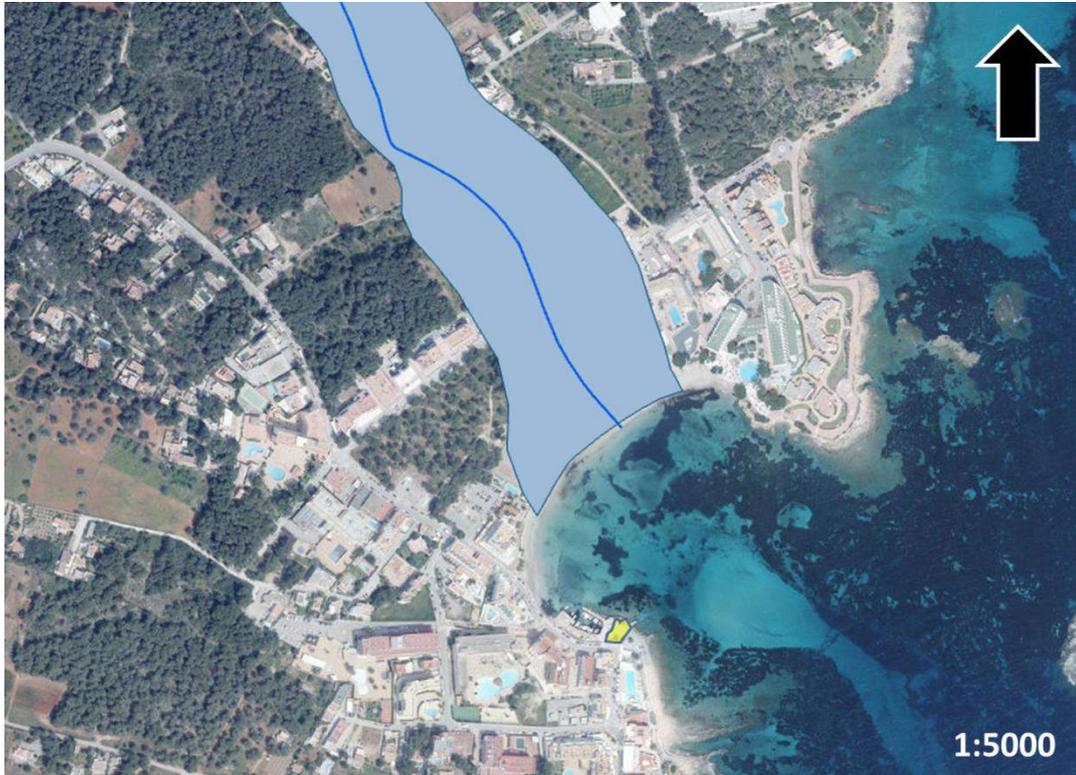


Figura 6. Situación de las instalaciones (color amarillo) en relación al torrente de es Canar (línea azul) y a su plana geomorfológica de inundación (polígono azul).

Aguas subterráneas

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears (PHDHIB) fue aprobado mediante el *Real Decreto 701/2015, de 17 julio, por el cual se aprueba el PHDHIB*.

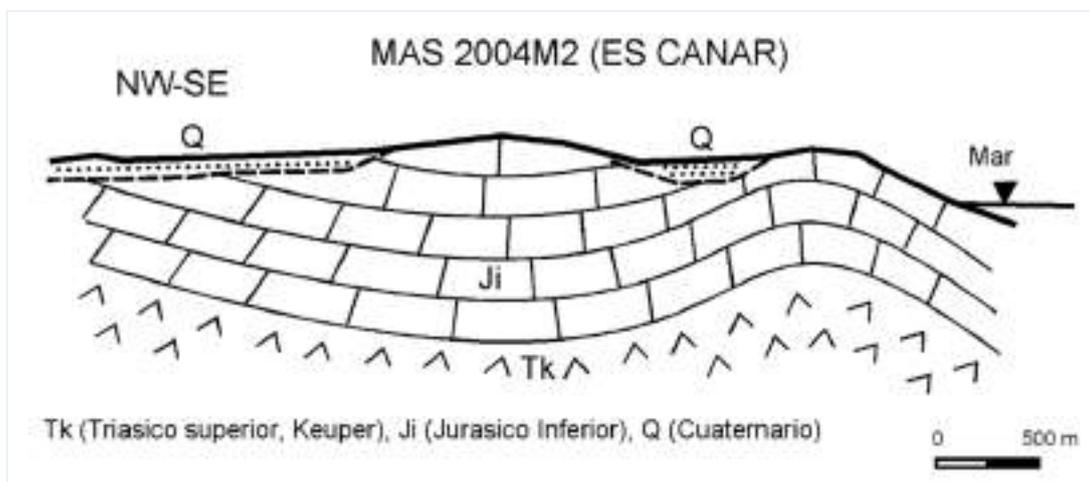


Figura 7. Corte hidrogeológico conceptual de la Masa de Agua Subterránea 2004M2 denominada es Canar.

El PHDHIB de 2015, siguiendo los criterios establecidos en la Directiva Marco de Agua (DMA), determina que la zona donde se ubican las instalaciones, de las que se solicita la concesión, pertenece a la Unidad Hidrogeológica 20.04 Sant Carles y a la masa de agua denominada es Canar, cuyo código es 2004M2. Tal y como puede muestra la Figura 7.

En relación a la estructura interna de esta masa de agua subterránea cabe destacar que está compuesta por un acuífero secundario, conformado litológicamente por calizas y dolomías, que datan del Jurásico, cuyo espesor es de 250 metros y su tipología es libre.

Masa de agua costera

El PHDHIB vigente también determina la masa de agua costera en la cual se localiza la zona de estudio y con la que limitan las instalaciones solicitadas a concesionar. Dicha masa costera se denomina *Cala Llenya a Punta Blanca* y su código es EIMC05M3. Además, está clasificada como masa de agua costera somero sedimentaria y tiene una superficie aproximada de 22.563.119 m².

La Figura 8 muestra la extensión de la masa de agua costera EIMC05M3 y la ubicación de las instalaciones sobre las que se solicita la concesión.

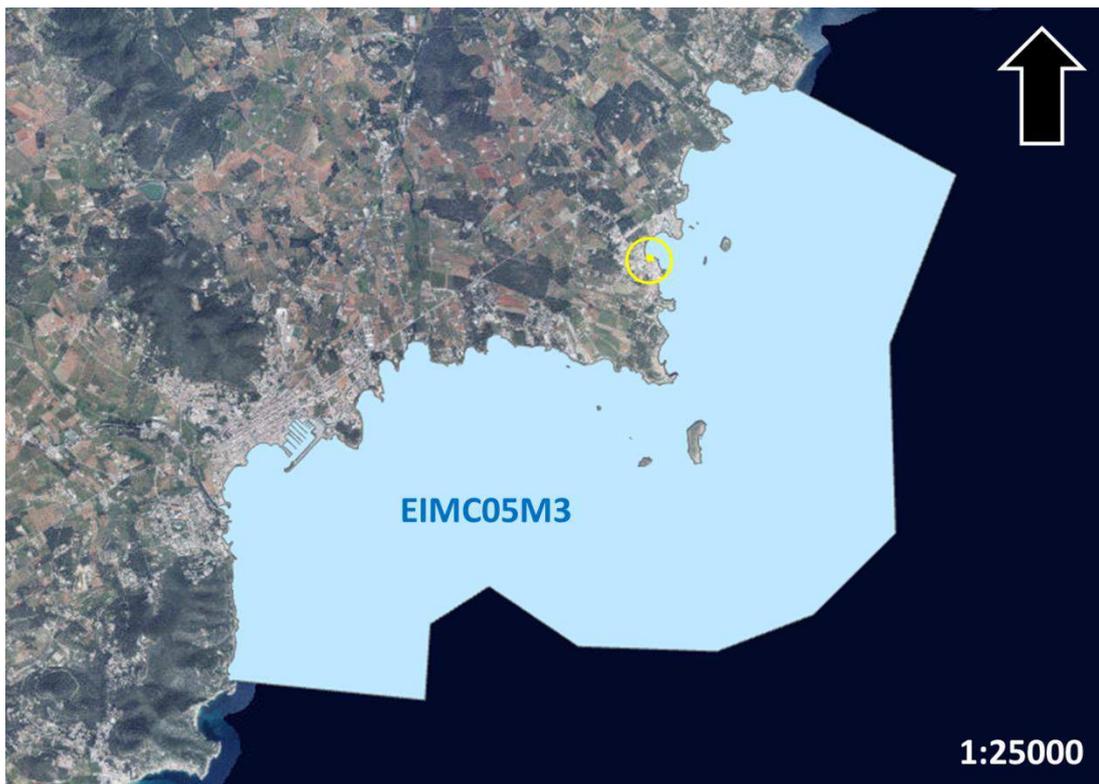


Figura 8. Masa de agua costera EIMC05M3 (en azul), con la cual limitan las instalaciones solicitadas a concesionar (en amarillo).

1.6 Riesgos naturales

El PTI de Eivissa, aprobado en 2005, define las Áreas de Prevención de Riesgos (APR). Dichas APRs, se clasifican en cuatro tipologías: desprendimientos, erosión, incendios e inundaciones.

El PTI en la zona próxima a las instalaciones de las que se solicita la concesión define dos tipologías de APRs. Por una parte, las de incendios, asociadas a zonas boscosas y, por otra parte, a las de inundaciones, asociadas a la desembocadura del torrente de es Canar.

La Figura 9 muestra la distribución de las APRs de incendio y de inundación más próximas a las instalaciones solicitadas a concesionar aunque, como muestra dicha figura, estas APRs no tienen ningún tipo de afección sobre la zona analizada, dada la distancia a la cual se localizan de la misma.

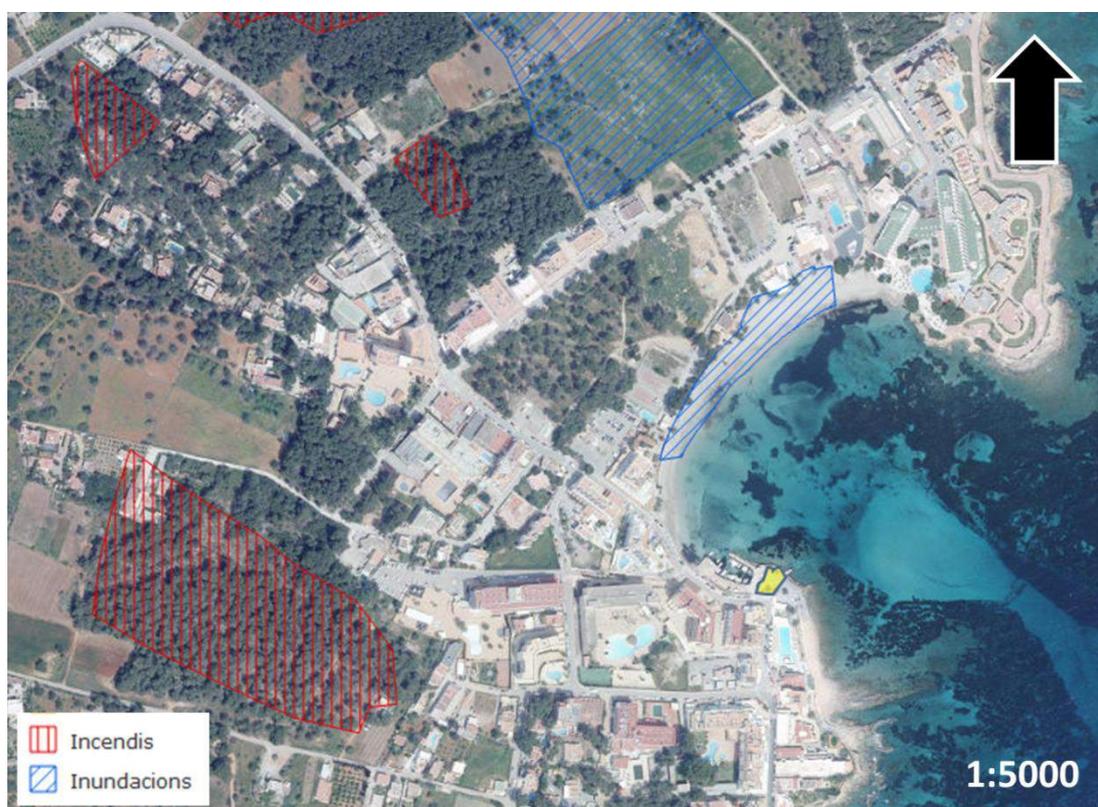


Figura 9. APRs de incendios e inundaciones próximas al ámbito de estudio (en amarillo).

Vulnerabilidad de los acuíferos

La vulnerabilidad de un acuífero es la facilidad con la cual un contaminante puede llegar hasta el propio acuífero de manera natural y sin tener en cuenta las actuaciones antrópicas realizadas en el subsuelo, es decir que está condicionado al componente litológico del suelo. Para poder determinar la vulnerabilidad de los acuíferos, en el caso de las Illes Balears, se utiliza el método DRASTIC.

La Figura 10 muestra la vulnerabilidad de los acuíferos próximos a las instalaciones que se analizan en el presente documento. En dicha figura, se puede observar como la mayor parte del ámbito presenta una vulnerabilidad alta, incluyendo la zona de las instalaciones a concesionar.



Figura 10. Vulnerabilidad de los acuíferos del entorno de las instalaciones a concesionar (azul).

Riesgo sísmico

Según el Plan Especial de Emergencias Sísmicas en las Illes Balears (GOEBAL), aprobado mediante el Decreto 39/2005 (BOIB núm. 149 EXT de 07.10.05), las Pitiüses (Eivissa y Formentera) se localizan en la zona sismo-tectónica 6. En dicha zona, no se tiene constancia de ningún tipo de sismo en épocas históricas ni en la época instrumental que se localice en esta área. Los únicos sismos que se han detectado en esta zona provienen del norte de África, de la zona de las Béticas o del canal de Mallorca, aunque en ningún caso parece que se haya superado la intensidad V.

1.7 Paisaje

Es Canar es un pequeño núcleo urbano, cuyo desarrollo urbanístico se produjo a mediados del siglo XX, al igual que el resto de núcleos urbanos litorales coetáneos surgidos en la isla de Eivissa, como consecuencia del desarrollo de la actividad turística.

Para entender la configuración actual del núcleo urbano de es Canar es necesario analizar su evolución desde mediados del siglo pasado hasta la actualidad. Así, la Figura 11 muestra esta evolución: En 1956 prácticamente no había ninguna edificación y los terrenos de los que se solicita la concesión no estaban construidos, dado que la concesión para ocupar estos terrenos data de 1967, en su lugar había una zona rocosa. En la década de los 80 del siglo pasado, en 1984 para ser exactos, se observa como el núcleo urbano de es Canar ya está prácticamente configurado tal y como es hoy en día y, además, los terrenos de los que se solicita la concesión ya habían sido construidos, a excepción del embarcadero. En el año

2001 el desarrollo urbanístico ya era más evidente, dado que se habían completado diferentes sectores sin urbanizar, todos ellos localizados en las proximidades de las instalaciones hoteleras, además en la zona de las instalaciones ya aparece el embarcadero. Y, finalmente, en el año 2015 no se observa ningún tipo de variación urbanística en relación a la foto aérea anterior (2001).

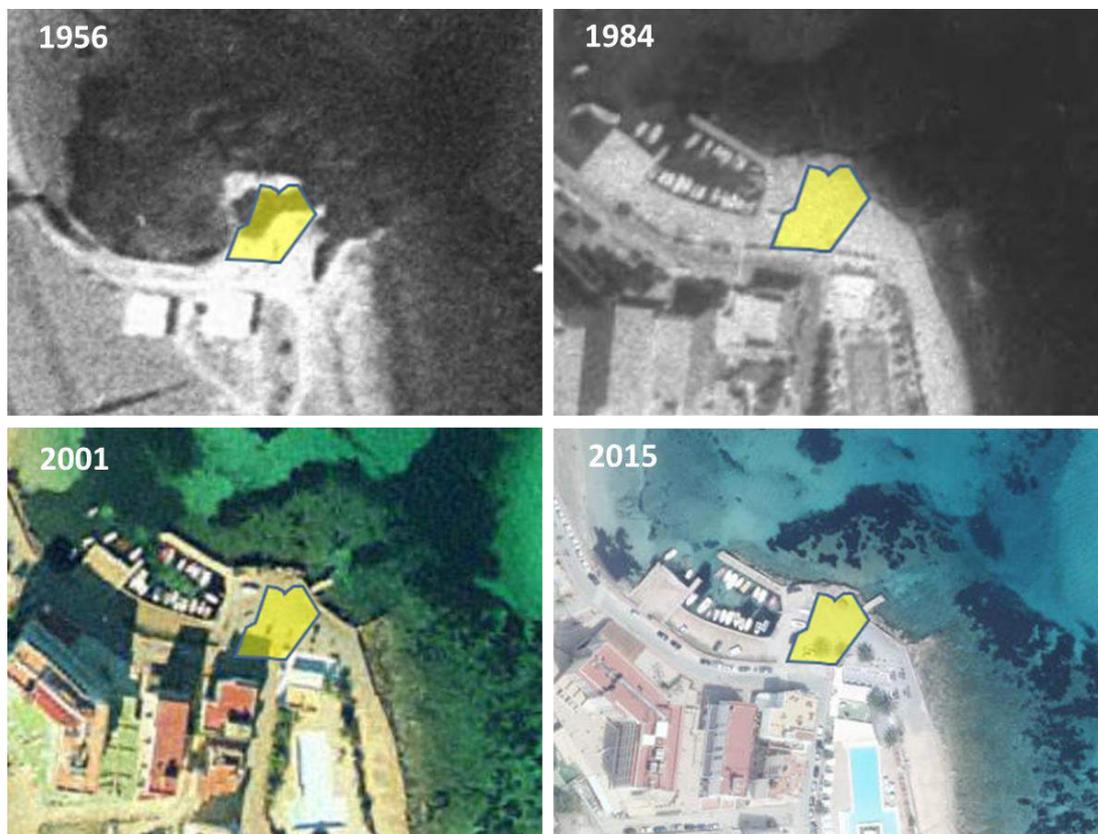


Figura 11. Evolución urbanística del núcleo urbano de es Canar y su costa desde 1956 hasta 2015.



Figura 12. Imagen aérea del núcleo urbano de es Canar.

La Figura 12 muestra la imagen aérea del núcleo urbano de es Canar, en la cual se puede observar como la mayor densidad urbana se localiza en la zona litoral, sobre todo en los dos extremos de la playa de es Canar.

El núcleo urbano de es Canar está conformado principalmente por hoteles, apartamentos y viviendas particulares aunque, como se ha comentado anteriormente, hay sectores con poca densidad edificatoria como es el caso de la parte central de la playa de es Canar.

Por otra parte, es importante remarcar que las instalaciones de las que se solicita la concesión, se encuentran perfectamente integradas en el tejido urbano del núcleo es Canar (ver Figura 12), sobre todo teniendo en cuenta que dichas instalaciones hace más de 40 años que están construidas. Además como se observa en las fotografías históricas, su costa no ha sufrido ningún tipo de modificación desde su construcción.

1.8 Espacios naturales protegidos

El área que ocupan las instalaciones de las que se solicita la concesión **no están incluidas en un ningún espacio natural protegido** aunque, se localizan en las proximidades de una figura de protección perteneciente a la Red Natura 2000: la Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) ES0000517, denominada *Espacio marino del levante de Ibiza*, cuya gestión es estatal.

Fue la *Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas* (BOE Núm. 173 de 17/07/2014) la que declaró, entre otras, las ZEPA ES0000517.



Figura 13. Localización de las instalaciones a concesionar en relación a la ZEPA ES0000517 *Espacio marino del levante de Ibiza*.

La Figura 13 permite observar como las instalaciones que se solicitan a concesionar **no están incluidas** en el área que comprende la ZEPA ES0000517, aunque se localizan próximas a ella.

Dicha figura de protección tiene una superficie de 191,59 Km² y conforma un espacio marino asociado a dos importantes colonias de aves marinas en el extremo nororiental de Eivissa, en la isla de Tagomago, donde destaca la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*), y Santa Eulària, en la que se localizan colonias de paíño europeo (*Hydrobates pelagicus*) y de gaviota de Audouin (*Larus audouinii*).

El *Espacio marino del levante de Ibiza* (ES0000517) ocupa la franja litoral marina comprendida entre la Punta Grossa (al norte) y Cala Olivera (al sur). Por otra parte, también incluye las aguas circundantes a las islas de Tagomago (separada de la costa ibicenca por un canal de poco más de 1,5 km), Santa Eulària (situada a 500 m de Eivissa) y los pequeños islotes rocosos de Redona y sa Galera.

Por otra parte, también se debe mencionar que próxima a esta zona, existe otra figura de protección perteneciente a la Red Natura 2000. En este caso, se trata del LIC (Lugar de Interés Comunitario) y de la ZEPA ES0000242 denominada *Illots de Santa Eulària, Rodona i es Canà*, cuya gestión es autonómica.

Por todo esto, dado que las instalaciones de las que se solicita la concesión no se localizan en ninguna zona perteneciente a la Red Natura 2000 pero, de la dos existentes, la más próxima es la ZEPA ES0000517, a continuación se describen las especies y los hábitats incluidos en esta figura de protección, a título informativo.

1.9 Hábitats y especies de la ZEPA ES0000517

La ZEPA ES0000517 destaca por ser un área de cría de diversas colonias de importantes poblaciones de aves marinas, las cuales se localizan en zonas rocosas acantiladas y en los islotes circundantes. Por otra parte, en las zonas próximas a la costa se desarrollan amplias praderas de posidonia (*Posidonia oceanica*), las cuales están bien conservadas y son un hábitat de gran interés ecológico dado que, entre otros aspectos, son fundamentales para la alimentación de ciertas aves marinas, como es el caso del cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis desmarestii*).

En la ZEPA *Espacio marino del levante de Ibiza* (ES0000517) tienen presencia regular las siguientes aves marinas:

Aves marinas recogidas en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) y en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Pardela cenicienta mediterránea (*Calonectris diomedea diomedea*).
Reproductora.
- Pardela balear (*Puffinus mauretanicus*). Reproductora, cría en la costa adyacente.
- Paíño europeo mediterráneo (*Hydrobates pelagicus melitensis*).
Reproductora, cría en la costa adyacente.

- Cormorán moñudo mediterráneo (*Phalacrocorax aristotelis desmarestii*). Reproductora.
- Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*). Reproductora, cría en la costa adyacente.
- Gaviota cabecinegra (*Larus melanocephalus*). Migrador e invernante.
- Charrán patinegro (*Sterna sandvicensis*). Migrador e invernante.
- Charran común (*Sterna hirundo*). Migrador.
- Fumarel común (*Chlidonias niger*). Migrador.

Aves marinas migratorias de presencia regular en España -no incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, ni el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre:

- Alcatraz atlántico (*Morus bassanus*). Invernante.
- Págallo grande (*Stercorarius skua*). Migradora e invernante.
- Gaviota reidora (*Larus ridibundus*). Invernante.
- Gaviota sombría (*Larus fuscus*). Invernante.

Otras aves marinas:

- Gaviota patiamarilla (*Larus michahellis atlantis*). Residente.

De estas 14 especies nombradas, cuatro se consideran **taxones clave** de conservación prioritaria en la ZEPA y están recogidas en la Directiva Aves y en la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (ver Figura 14):

- Pardela balear (*Puffinus mauretanicus*).
- Paíño europeo mediterráneo (*Hydrobates pelagicus melitensis*).
- Cormorán moñudo mediterráneo (*Phalacrocorax aristotelis desmarestii*).
- Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*).

Por otra parte, estos 4 taxones clave están recogidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE). Además la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*), el cormorán moñudo mediterráneo (*Phalacrocorax aristotelis desmarestii*) y la gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) aparecen en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA) bajo la categoría de *en peligro de extinción* (EN) - la pardela balear - y *vulnerable* (VU) - el cormorán moñudo mediterráneo y la gaviota de Audouin -. Tanto el LESRPE como el CEEA están regulados por el *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas* (BOE Núm. 46 del 23/02/2011).

Por otra parte, se debe señalar que la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*) se encuentra amenazada a nivel global según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), apareciendo en las Listas Rojas como en *peligro crítico* (CR).



Figura 14. Imágenes de A) Pardela balear (*Puffinus mauretanicus*), B) Paíño europeo mediterráneo (*Hydrobates pelagicus melitensis*), C) Cormorán moñudo mediterráneo (*Phalacrocorax aristotelis desmarestii*) y D) Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*).

1.10 Diagnóstico de presiones y amenazas

A continuación, se describen (a título informativo) las presiones y amenazas ordenadas de mayor a menor importancia, en base a la incidencia negativa que pueden provocar sobre las aves que forman parte de los taxones clave de conservación prioritaria de la ZEPA ES0000517:

1.10.1 Energías renovables

La mayor parte de la ZEPA está considerada como *zona con condicionantes* y una pequeña zona, situada al norte de la ZEPA, está considerada como *zona apta* para la instalación de parques eólicos marinos, tal y como se desprende del *Estudio Estratégico Ambiental del litoral español para la instalación de parques eólicos marinos*.

Los parques eólicos marinos tienen una incidencia negativa sobre las aves, dado que aumentan el riesgo de colisión de individuos, provocan la alteración de su hábitat y generan un efecto barrera sobre sus movimientos habituales.

Por todo esto, la implantación de parques eólicos marinos en la ZEPA es la mayor amenaza para la conservación de las aves marinas.

1.10.2 Pesca

En la ZEPA ES0000517 existe una importante actividad pesquera de la flota de arrastre de fondo y palangre de superficie además, en menor medida, también hay cierta actividad pesquera de artes menores.

Entre los meses de septiembre a febrero, la flota de artes menores se dedica al trasmallo de la sepia y el salmonete y al palangre de fondo. Esta actividad afecta principalmente al cormorán moñudo mediterráneo, dado que estas redes se calan coincidiendo con el hábitat de alimentación de esta ave.

Las embarcaciones de palangre de superficie, por lo general, suelen provenir de puertos de la península Ibérica. Por su parte, la modalidad de arrastre de fondo cuenta con bastante actividad pesquera y, en este caso, la actividad la realizan embarcaciones procedentes del puerto de Eivissa. Tanto una modalidad como la otra se pueden realizar en la ZEPA.

1.10.3 Turismo (actividades recreativas en el mar)

Todo el ámbito de la ZEPA es transitada por barcos de recreo, sobre todo en temporada alta (verano), lo cual puede provocar molestias a las aves de marinas de la zona protegida, en especial a las colonias de cría del paíño europeo mediterráneo.

Otros elementos a tener en cuenta son la basura y los desperdicios generados, los cuales pueden provocar impactos negativos al acumularse en el fondo marino o en la costa. En el caso de la acumulación en la costa puede favorecer la presencia de depredadores, como gatos o ratas.

La pesca recreativa ha aumentado en los últimos años en esta zona y, aunque no existen datos sobre el impacto que esta pesca supone sobre la actividad de las aves, se han documentado capturas, tanto de pardela balear como de gaviota de Audouin, mediante la pesca al curricán.

1.10.4 Tráfico marítimo

La localización de la ZEPA, a menos de 10 millas náuticas del puerto de Eivissa, hace que esta esté muy transitada por embarcaciones de pasajeros y mercancías, sobre todo en la época estival, dado que dicho puerto es la principal entrada a la isla vía marítima.

El tránsito de embarcaciones supone que, inevitablemente, se generen pequeños vertidos de hidrocarburos, además de aumentar el riesgo de accidentes que pueden dar lugar a vertidos mayores de diferentes tipologías de sustancias contaminantes.

Las aves marinas, en caso de producirse un vertido de sustancias contaminantes, se pueden ver seriamente afectadas dado que pasan la mayor parte del tiempo en la superficie marina. Sucede lo mismo con sus colonias, las cuales habitan zonas próximas al litoral. Las especies con hábitos buceadores, como es el caso del cormorán moñudo mediterráneo, son las más afectadas por los vertidos, sobre todo

cuando el ave se limpia el plumaje y las sustancias contaminantes son ingeridas y, progresivamente, se van acumulando en sus órganos internos.

1.10.5 Ocupación, transformación y desarrollo de la actividad en el litoral

En la costa que delimita con la ZEPA ES0000517 existen diversos enclaves turísticos importantes como el de es Canar - Santa Eulària, así como también pequeños puertos deportivos.

La existencia de estos enclaves de interés turístico en la zona costera implica una mayor posibilidad de que se produzcan vertidos, lo cual puede propiciar la acumulación de contaminantes en los órganos de las aves marinas (como los altos niveles de mercurio detectado en la pardela balear) y, todo ello, derive en una reducción de sus tasas de reproducción y de supervivencia.

El desarrollo urbanístico litoral ha supuesto la proliferación de asentamientos turístico-residenciales, cuyas actividades relacionadas en la costa implican la generación de residuos inorgánicos. Dichos residuos son potencialmente peligrosos para las aves, dado que pueden ingerirlos o quedarse atrapadas en ellos (sobre todo los residuos derivados del petróleo como son los plásticos).

Finalmente, se debe hacer mención a la desorientación de las aves que, provocada por la iluminación artificial, puede dar lugar al agotamiento de las mismas y, sobre todo en ejemplares jóvenes, provocar su caída al suelo. En este caso, las colonias de pardela balear son las más afectadas por la contaminación lumínica dado sus hábitos nocturnos.

1.11 Objetivos de conservación

A continuación, se describen los objetivos de conservación que, atendiendo a las particularidades de la ZEPA ES0000517, le son de aplicación en virtud de aquellos que se definen en el documento marco¹:

- 1-. Definir el estado de conservación favorable de los taxones clave que han motivado la designación de la ZEPA. Profundizar en el conocimiento de los taxones clave y de sus hábitats.
- 2-. Profundizar en el conocimiento científico de otras aves marinas y hábitats de interés presentes en la ZEPA.
- 3-. Minimizar la afección negativa de la actividad pesquera sobre las aves marinas objeto de conservación y sus hábitats.
- 4-. Promover el uso público del espacio marino ordenado y compatible con la conservación de las aves marinas.

¹ Apéndice Directrices de gestión y seguimiento: ZEPA ES0000517 Espacio Marino del Levante de Ibiza. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Fundación Biodiversidad, INDEMARES, Proyecto Life, Red Natura 2000. Realizado por Melissa Consultoría e Ingeniería Ambiental SL.

- 5-. Prevenir afecciones sobre las aves marinas derivadas de las actividades que, con carácter futuro, pueden implantarse en la ZEPA y su área de influencia.
- 6-. Prevenir riesgos. Reducir daños ambientales derivados del transporte marítimo, de vertidos accidentales o del desarrollo de otro tipo de actividades.
- 7-. Favorecer las líneas de investigación que permitan profundizar en el conocimiento de las aves y del efecto que tienen sobre ellas los diferentes usos y aprovechamientos establecidos en el espacio marino.
- 8-. Incrementar el nivel de conocimiento, sensibilización y participación social activa en la conservación de la ZEPA.
- 9-. Favorecer la cooperación entre administraciones para asegurar el efectivo desarrollo de las directrices de gestión.

2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los terrenos en zona de DPMT en los que se solicita la concesión administrativa de terraza - solárium, embarcadero, muro de protección e instalación de una caseta - kiosco, obras existentes sobre terrenos de DPMT, están situados en el tramo de costa del núcleo urbano de es Canar, en el término municipal de Santa Eulària des Riu (Eivissa). Las obras existentes se ubican entre los vértices 981 y 985 del plano de deslinde del DPMT (hoja 42 del 24/09/2007), aprobado por Orden Ministerial (OM) el 12/02/2010.

2.1 Descripción de las instalaciones

Las instalaciones existentes sobre las que se solicita la concesión para la ocupación en DPMT, se encuentran realizadas en la actualidad y, además, la mayoría de ellas tienen una antigüedad de más de 40 años. A continuación, se describe la tipología y las características de cada una de las instalaciones:

Terraza - Solárium

Esta instalación está construida sobre terreno natural (roca), formada por tierra y gravilla en nivelación y terminado encachado de piedra. La terraza - solárium se ubica sobre cota +2,00 m y ocupa una superficie rectangular de **427,80 m²**. En dicha instalación se considera, en general, un tránsito público y gratuito y, en la zona próxima al cantil, uso del concesionario.



Figura 15. Vista general de la terraza - solárium.

Caseta - kiosco

En la actualidad, en la terraza - solárium está instalado un kiosco cuyas dimensiones son 2 x 2 m (ver Figura 16).



Figura 16. Vista actual del kiosco.

Para poder ofrecer el servicio, en unas mejores condiciones, a los usuarios de las instalaciones, se solicita reemplazar el kiosco existente por uno de 20 m² (superficie permitida). Dicho kiosco será desmontable de estructura prefabricada de madera, equipado con muebles para el servicio y contará con tres ambientes. La parte externa del kiosco contará con portalones para facilitar la atención al público. El acabado de la parte superior estará formado por una linterna que permitirá la ventilación de los habitáculos interiores (Figura 17). El kiosco tendrá un uso privado del concesionario.



Figura 17. Modelo del kiosco a instalar.

Embarcadero

Instalación fija sobre pilotes, de estructura de madera tal y como muestra la Figura 18. Las medidas del embarcadero son 2,00 x 8,65 m y ocupa una superficie de **17,30 m²**. Esta instalación es usada para el embarque y desembarque de los usuarios de excursiones marítimas.



Figura 18. Vista general del embarcadero.

Muro de protección

Instalación ubicada frente al mar, cumpliendo la doble función de cerramiento y de protección de la acción del mar. Dicho muro de protección, es de hormigón armado con cemento resistente al agua de mar y a los sulfatos.

En relación a sus dimensiones, presenta 1,50 m de altura y 35 cm de ancho. El frente exterior, de los terrenos de los que se solicita la concesión, cuenta con 10,30 m lineales de muro, lo que supone una ocupación de **3,60 m²**.



Figura 19. Vista general del muro de protección.

La ocupación total sobre la que se solicita la concesión administrativa de obras e instalaciones en DPMT es de **448,70 m²**.

Dado que la mayoría de las obras fueron realizadas hace más de 40 años, no suponen una afección al uso público de este espacio, además estas obras están integradas paisajísticamente al ámbito que las rodea, sin afectar a la integridad del dominio público ni al tránsito de la costa, siendo útiles para la vigilancia por parte de las administraciones competentes.

2.2 Ocupación de las instalaciones en Dominio Público

Las instalaciones localizadas en DPMT de las que se solicita su concesión, ubicadas en el tramo de costa de es Canar, perteneciente al término municipal de Santa Eulària des Riu (Eivissa), se sitúan entre los vértices 981 a 985 (hoja 42 del deslinde del DPMT aprobado por OM el 12/02/2010). Dichas instalaciones ocupan una superficie total de **448,70 m²**, la cual se desglosa a continuación:

	Superficie de ocupación en DPMT
Terraza - Solárium	427,80 m ²
Embarcadero	17,30 m ²
Muro de protección	3,60 m ²
SUPERFICIE TOTAL EN DPMT	448,70 m²

Tabla 1. Instalaciones con su correspondiente superficie de ocupación del DPMT.

2.3 Descripción de las actuaciones a realizar

Dado que las obras que se describen en este documento ya se encuentran realizadas y, además, teniendo en cuenta que todas ellas tienen una antigüedad superior a los 40 años, tal y como se ha mencionado en reiteradas ocasiones en el presente documento, no será necesario realizar ninguna actuación que suponga la modificación de las obras existentes.

3 REPERCUSIONES AMBIENTALES

Las instalaciones, sobre las que se solicita la autorización de concesión, **no se localizan en ningún espacio natural protegido** pero se ubican en las proximidades de la ZEPA ES0000517. Por lo tanto, a continuación, se enumeran las posibles afecciones que el uso de estas instalaciones podría tener sobre esta zona, siempre teniendo en cuenta que las obras ya están construidas hace más de 40 años y que no se realizará ningún tipo actuación que las modifique.

El uso de las instalaciones podría repercutir en:

- Las aves y sus hábitats como consecuencia del tránsito de embarcaciones, el ruido de los motores, el vertido de residuos contaminantes asociados a las embarcaciones como aceites, hidrocarburos, etc.
- Las aves como consecuencia de la acumulación de residuos de origen orgánico, que dé lugar a la proliferación de depredadores en el entorno de las instalaciones.
- El medio marino y a las especies que habitan en él como consecuencia del tránsito de embarcaciones, el ruido de los motores, el vertido de residuos contaminantes como aceites, hidrocarburos, etc.
- La atmosfera provocada por la emisión de gases contaminantes provenientes de la combustión de los motores de las embarcaciones asociadas al embarcadero.

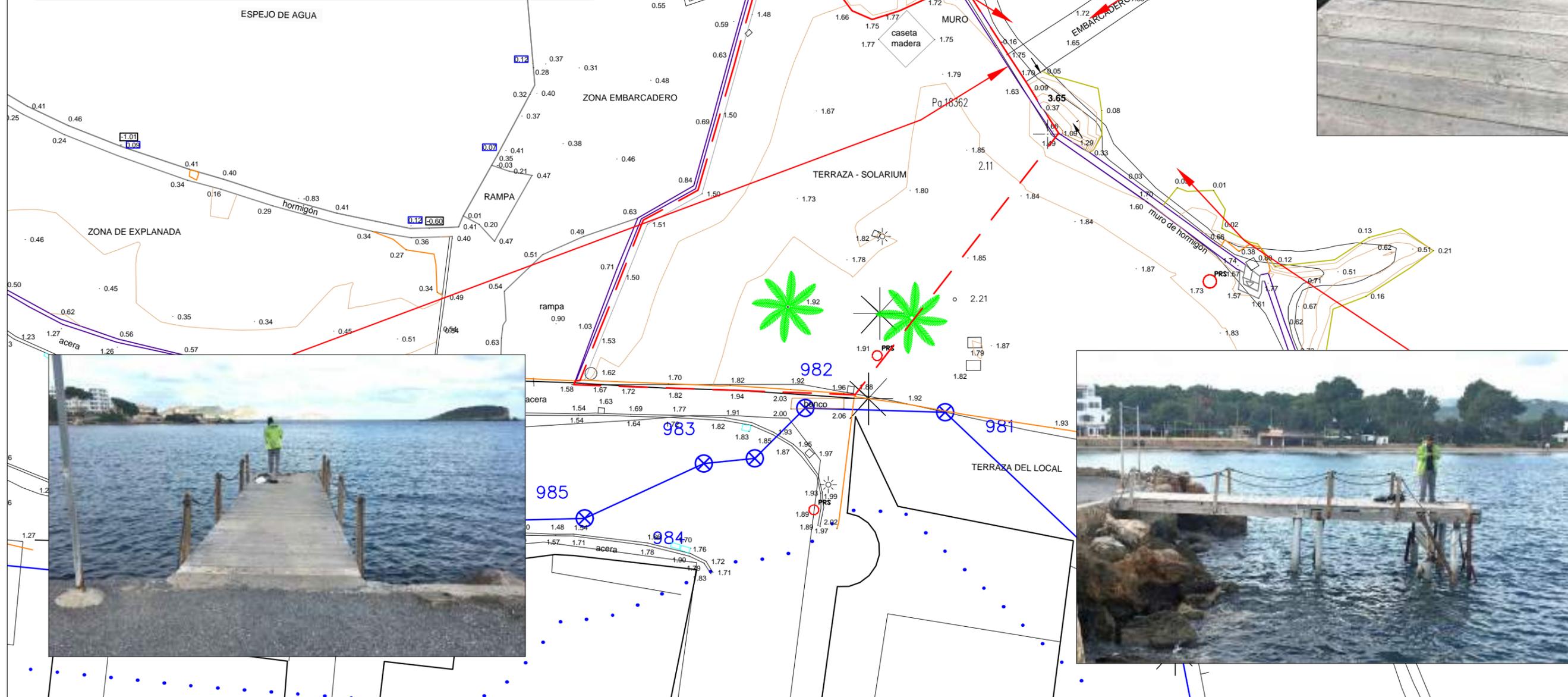
4 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA REDUCIR O ELIMINAR LAS POSIBLES REPERCUSIONES AL MEDIO

En este último punto se van a definir las medidas que se recomienda llevar a cabo para impedir o para mitigar las repercusiones ambientales descritas en el apartado anterior, las cuales están asociadas al uso de las instalaciones sobre las que se solicita la autorización de concesión. Por lo tanto, estas recomendaciones deben servir para mitigar al máximo las repercusiones que puedan provocar sobre el medio ambiente, en caso que no sea posible evitarlas.

A continuación, se enumeran las recomendaciones a seguir por parte de los usuarios de las instalaciones:

- La velocidad máxima a la cual se recomienda navegar será de 3 nudos, con la finalidad de reducir la contaminación atmosférica y acústica. Esta velocidad se deberá mantener hasta que no se supere la distancia de 200 m en relación a la costa. Por otra parte, se recomienda mantener esta velocidad máxima al navegar en las proximidades de los islotes colindantes, los cuales también forman parte de la Red Natura 2000, en este caso del LIC y la ZEPA ES0000242 denominada *Illots de Santa Eulària, Rodona i es Canà*.
- Para favorecer el desempeño medioambiental de las instalaciones, se recomienda disponer de contenedores de residuos urbanos (papel y cartón, vidrio, orgánico y residuos sólidos urbanos), además de contar con uno de para aceites minerales.
- Los usuarios de las embarcaciones deberán evitar tirar residuos mar, para lo cual deberán guardar todos los residuos que generen y, una vez lleguen al embarcadero, depositarlos en los contenedores correspondientes.
- Se recomienda no realizar ningún tipo de repostaje de combustible o de aceite en el embarcadero para, así, evitar posibles vertidos.
- En caso de que los usuarios del embarcadero realicen algún tipo de actividad relacionada con la pesca, se les deberá recordar que utilicen los utensilios adecuados para no afectar la actividad vital de las aves que se localizan en este entorno.
- Se deberá tener precaución con la intensidad sonora de los equipos reproductores de música que utilicen las embarcaciones, sobre todo cuando estén dentro de los límites de la zona protegida.
- Sería recomendable que las instalaciones, sobre todo en relación al embarcadero, cuenten con barreras anticontaminación para poder ser utilizadas en caso que se produzca algún tipo de vertido.
- Para asegurarse de ofrecer a los usuarios de las instalaciones la correcta información sobre los valores ecológicos del entorno, las recomendaciones a seguir, las normas de uso, etc. se recomienda la colocación de paneles informativos.
- Finalmente, para asegurarse del cumplimiento de las recomendaciones propuestas y valorar el desempeño medioambiental de las instalaciones se recomienda la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001.

Anexo 6 - Información fotográfica de campo



LEYENDA

- - - - - Destinde O.M. 12-02-10
- - - - - Destinde O.M. 11-05-73
- Servidumbre de Tránsito
- XXXXXXXXXX Servidumbre de Protección
- - - - - Zona de Solicitud de Concesión

Proyecto: SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRAZA-SOLARIUM, EMBARCADERO, MURO DE PROTECCIÓN Y CASETA EN D.P.M-T

Título de Plano: DETALLES EMBARCADERO

Tramo: ES CANAR Término municipal: SANTA EULARIA Isla: IBIZA



Fecha: NOVIEMBRE 2018

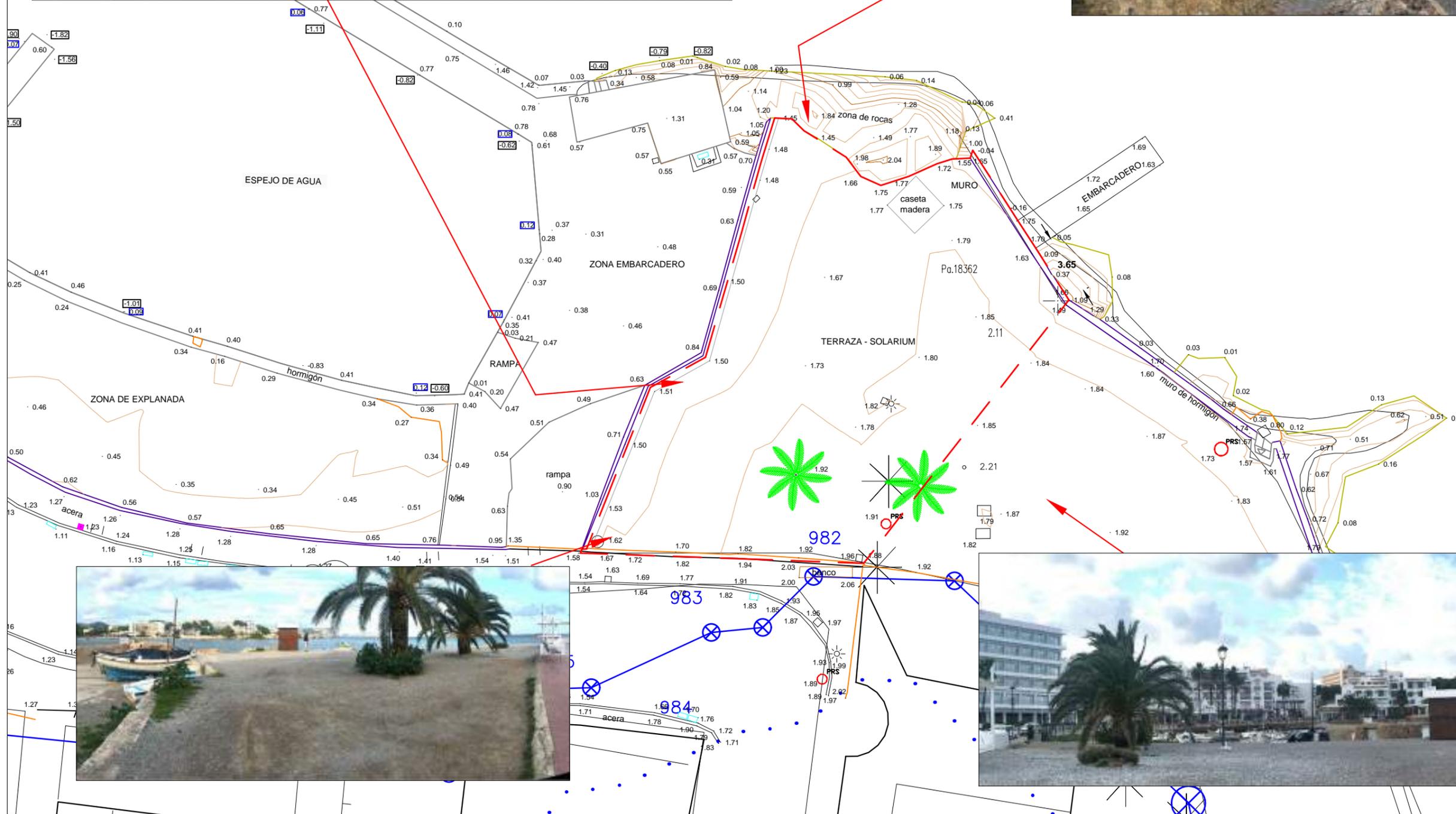
Escala: 1 / 250

Nº de Hoja: ANEJO 6

01-04

Promotor





LEYENDA

- - - - - Destinde O.M. 12-02-10
- Destinde O.M. 11-05-73
- XXXXXXXXXX Servidumbre de Transito
- - - - - Servidumbre de Protección
- - - - - Zona de Solicitud de Concesión

Proyecto: SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRAZA-SOLARIUM, EMBARCADERO, MURO DE PROTECCIÓN Y CASETA EN D.P.M-T

Título de Plano: DETALLES 1 TERRAZA - SOLARIUM

Tramo: ES CANAR Término municipal: SANTA EULARIA Isla: IBIZA



Fecha: NOVIEMBRE 2018

Escala: 1 / 250

Nº de Hoja: ANEJO 6

02-04

Promotor





LEYENDA

- - - - - Destinde O.M. 12-02-10
- Destinde O.M. 11-05-73
- XXXXXXXXXX Servidumbre de Transito
- - - - - Servidumbre de Protección
- Zona de Solicitud de Concesión

Proyecto: SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRAZA-SOLARIUM, EMBARCADERO, MURO DE PROTECCIÓN Y CASETA EN D.P.M-T

Título de Plano: DETALLES 2 TERRAZA - SOLARIUM

Tramo: ES CANAR Término municipal: SANTA EULARIA Isla: IBIZA



Fecha: NOVIEMBRE 2018

Escala: 1 / 250

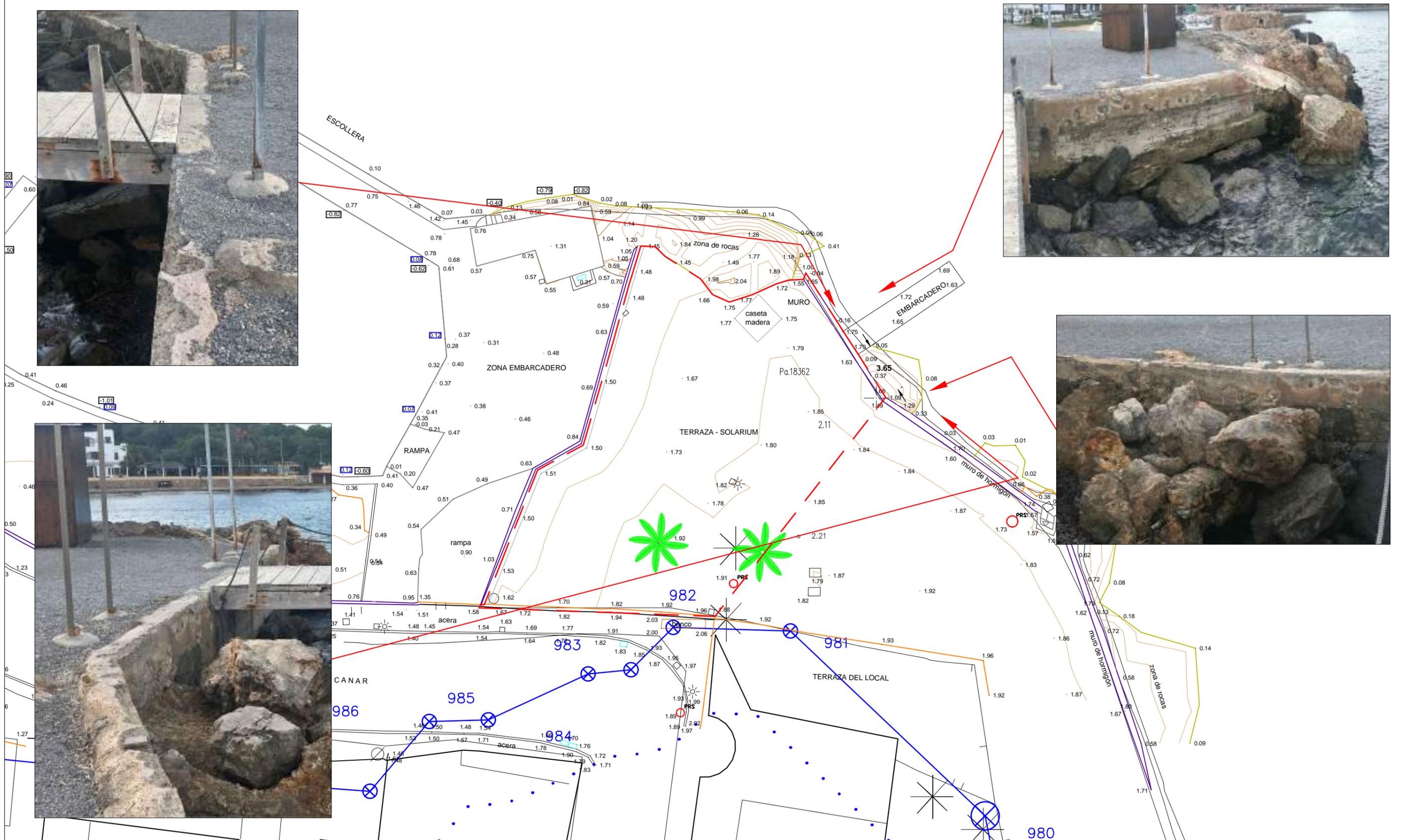
Nº de Hoja: ANEJO 6

03-04

Promotor



Canar



LEYENDA

- - - - - Destinde O.M. 12-02-10
- Destinde O.M. 11-05-73
- XXXXXXXXXX Servidumbre de Tránsito
- - - - - Servidumbre de Protección
- Zona de Solicitud de Concesión

Proyecto: SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRAZA-SOLARIUM, EMBARCADERO, MURO DE PROTECCIÓN Y CASETA EN D.P.M-T

Título de Plano: DETALLES MURO PROTECCIÓN

Tramo: ES CANAR Término municipal: SANTA EULARIA Isla: IBIZA



Fecha: NOVIEMBRE 2018

Escala: 1 / 250

Nº de Hoja: ANEJO 6

04-04

Promotor



II. PLANOS

Plano 1 - Situación general y detallada

Plano 2 - Estado actual

Plano 3 - Planta general

Plano 4 - Planta general - Ortofotografía

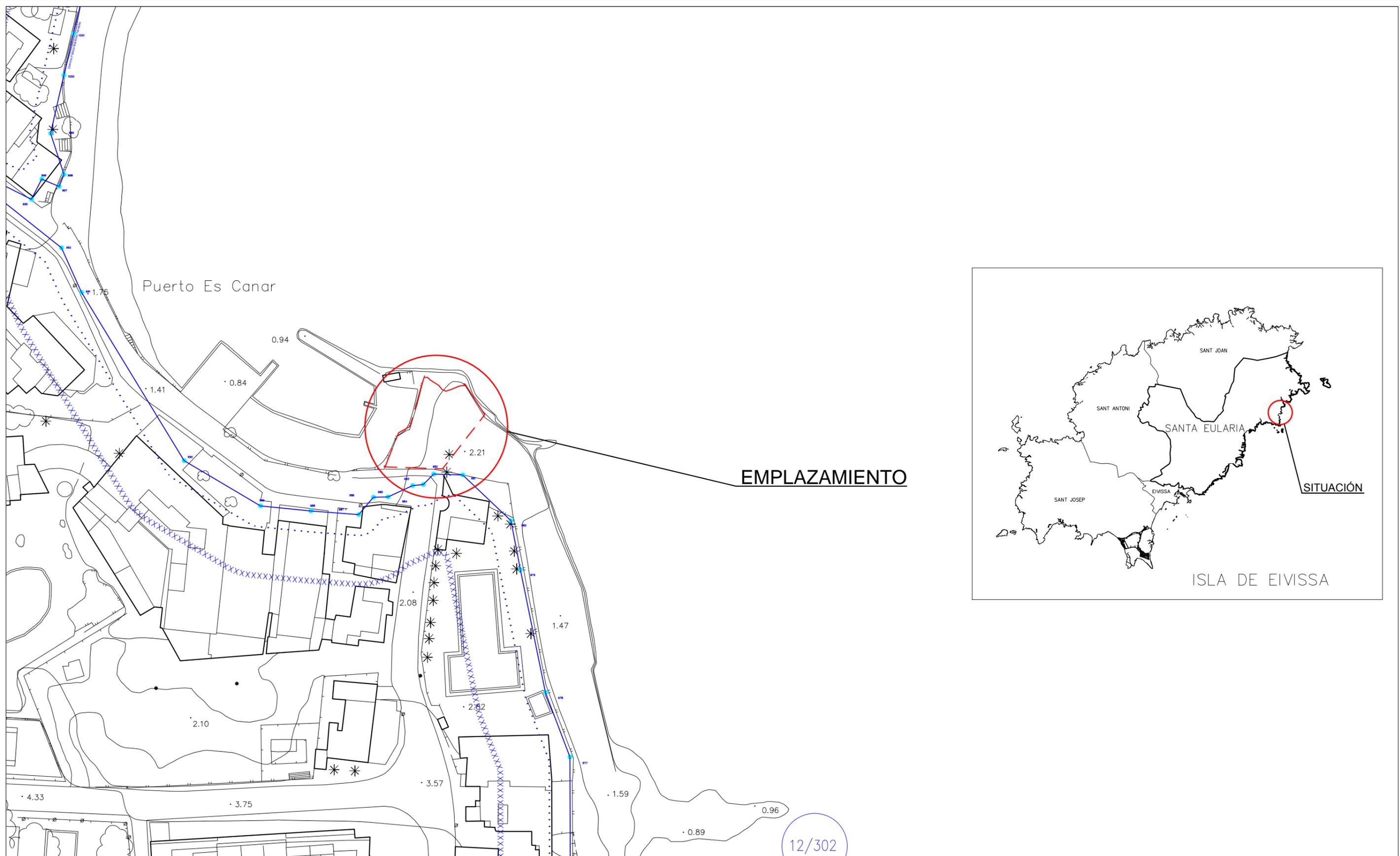
Plano 5 - Superficies

Plano 6 - Superficies - Ortofotografía

Plano 7 - Planta

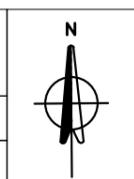
Plano 8 - Secciones y detalles

Plano 1 - Situación general y detallada



LEYENDA	
	Deslinda O.M. 12-02-10
	Deslinda O.M. 11-05-73
	Servidumbre de Transito
	Servidumbre de Protección
	Zona de Solicitud de Concesión

Proyecto: SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRAZA-SOLARIUM, EMBARCADERO, MURO DE PROTECCIÓN Y CASETA EN D.P.M-T			
Título de Plano: SITUACIÓN GENERAL Y DETALLADA			
Tramo:	ES CANAR	Término municipal:	SANTA EULARIA
		Isla:	IBIZA



Fecha:	NOVIEMBRE 2018
Escala:	1 / 1000

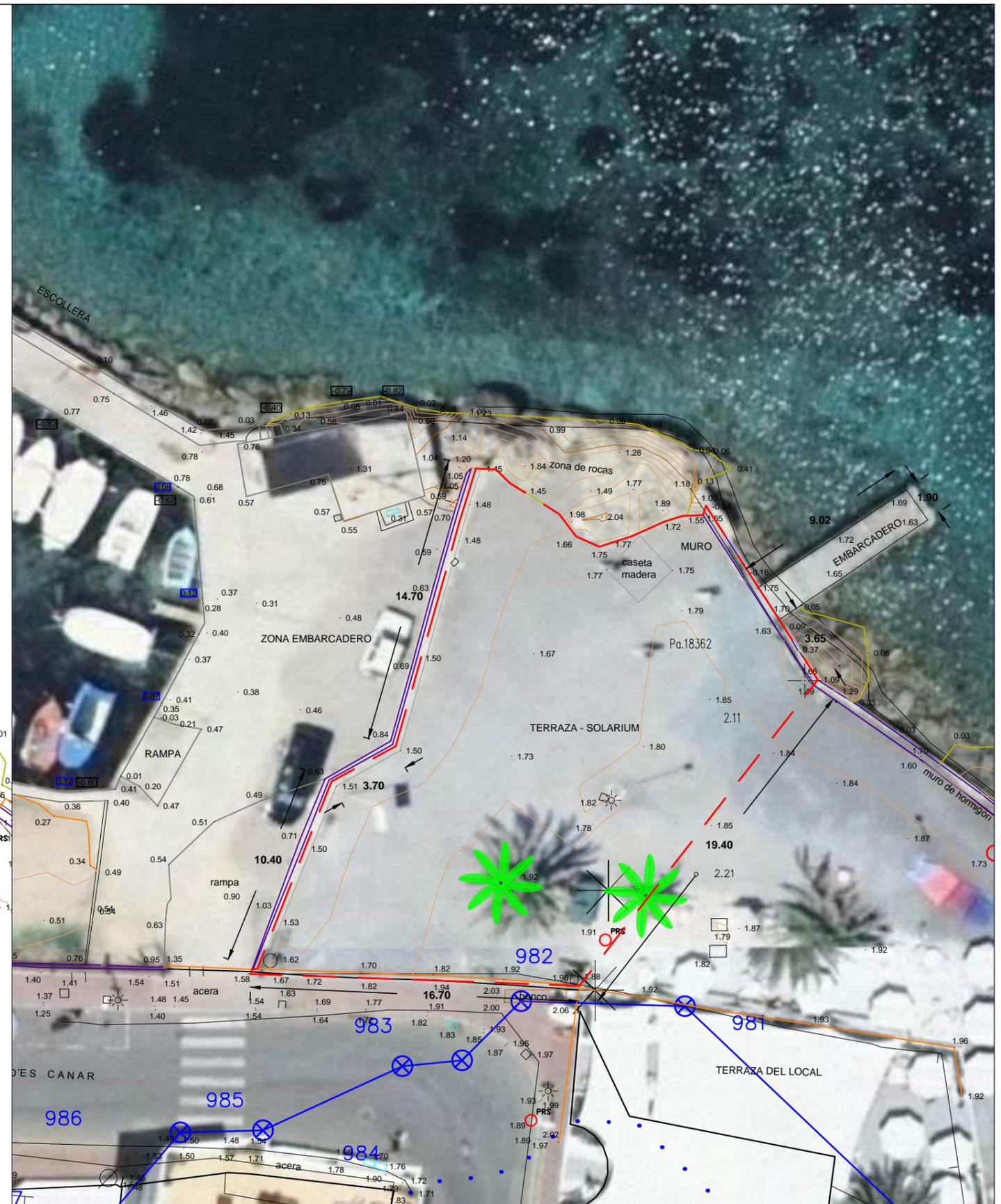
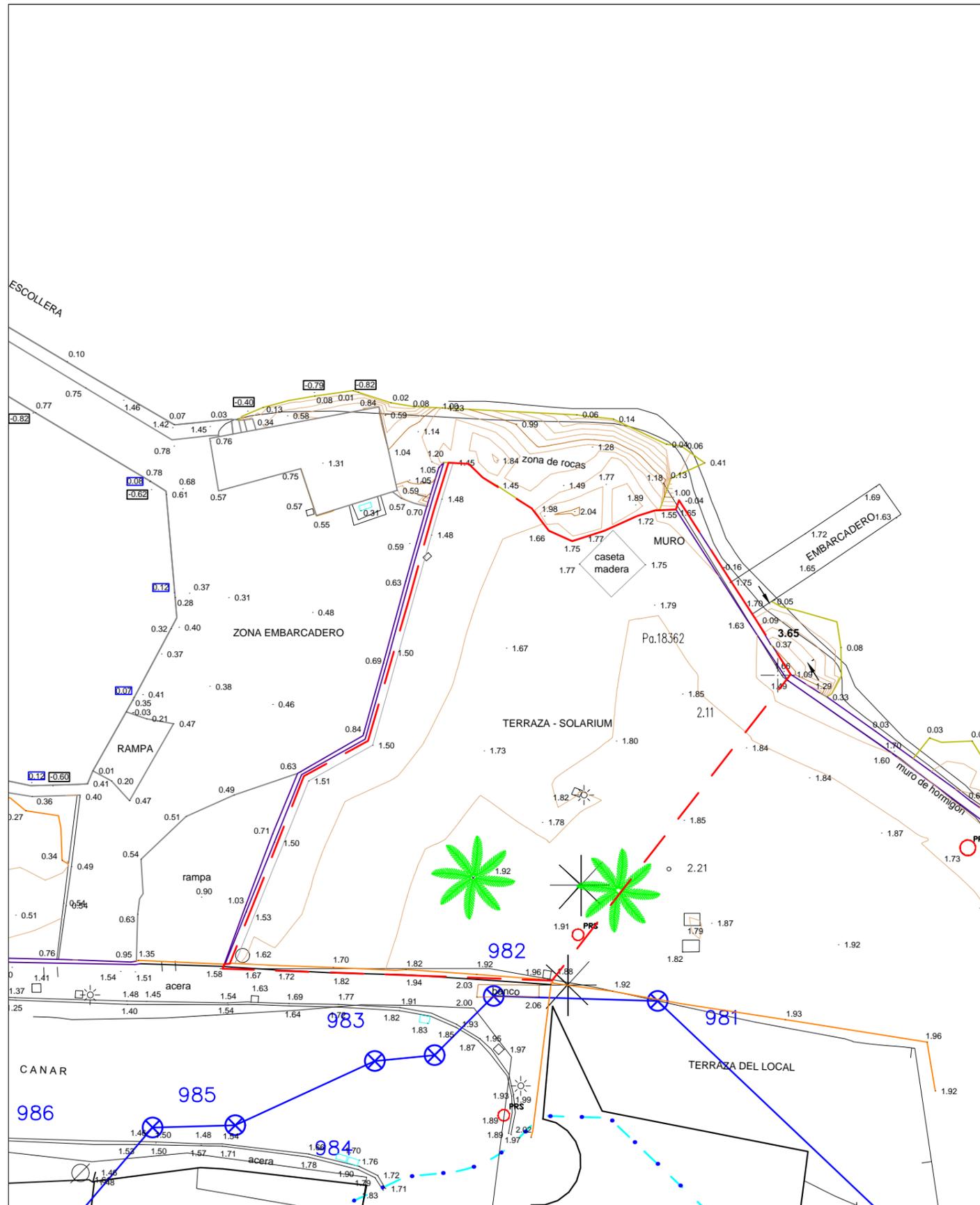
Nº de Hoja:	01-08
-------------	-------

Promotor



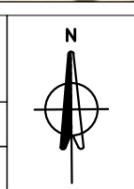
12/302

Plano 2 - Estado actual



LEYENDA	
	Deslinde O.M. 12-02-10
	Deslinde O.M. 11-05-73
	Servidumbre de Transito
	Servidumbre de Protección
	Zona de Solicit de Concesión

Proyecto: SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRAZA-SOLARIUM, EMBARCADERO, MURO DE PROTECCIÓN Y CASETA EN D.P.M-T			
Título de Plano: ESTADO ACTUAL			
Tramo:	ES CANAR	Término municipal:	SANTA EULARIA
		Isla:	IBIZA



Fecha:	NOVIEMBRE 2018
Escala:	1 / 250

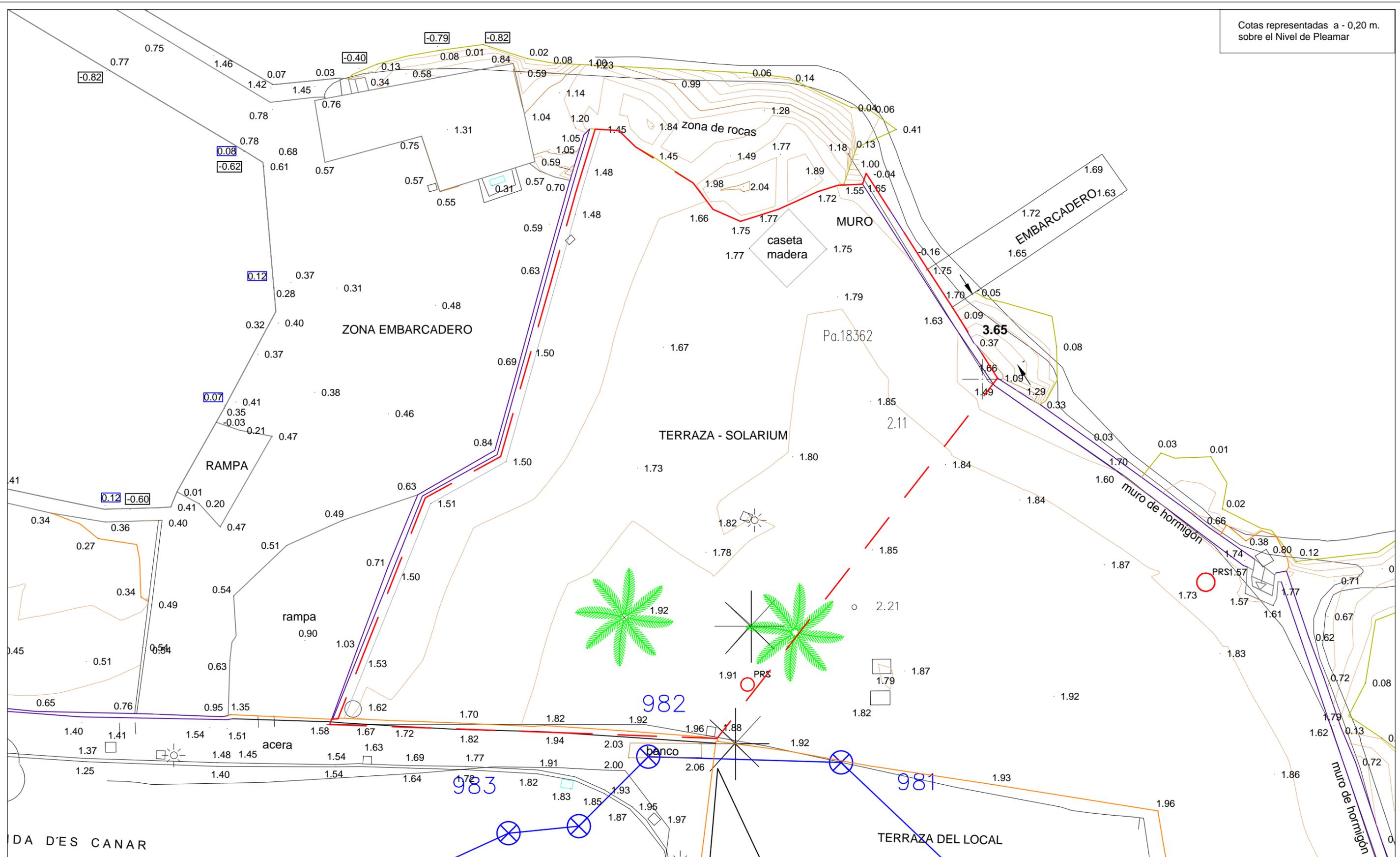
Nº de Hoja:	02-08
--------------------	-------

Promotor



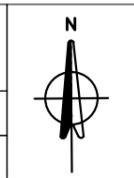
Plano 3 - Planta general

Cotas representadas a - 0,20 m. sobre el Nivel de Pleamar



LEYENDA	
	Deslinde O.M. 12-02-10
	Deslinde O.M. 11-05-73
	Servidumbre de Tránsito
	Servidumbre de Protección
	Zona de Solicitud de Concesión

Proyecto: SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRAZA-SOLARIUM, EMBARCADERO, MURO DE PROTECCIÓN Y CASETA EN D.P.M-T			
Título de Plano: PLANTA GENERAL - CARTOGRAFÍA			
Tramo: ES CANAR	Término municipal: SANTA EULARIA	Isla: IBIZA	



Fecha: NOVIEMBRE 2018
Escala: 1 / 150

Nº de Hoja: 03-08

Promotor



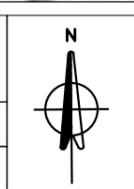
Plano 4 - Planta general - Ortofotografía

Cotas representadas a - 0,20 m. sobre el Nivel de Pleamar



LEYENDA	
	Deslinde O.M. 12-02-10
	Deslinde O.M. 11-05-73
	Servidumbre de Transito
	Servidumbre de Protección
	Zona de Solicitud de Concesión

Proyecto: SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRAZA-SOLARIUM, EMBARCADERO, MURO DE PROTECCIÓN Y CASETA EN D.P.M-T			
Título de Plano: PLANTA GENERAL - CARTOGRAFÍA / ORTOFOTO			
Tramo: ES CANAR	Término municipal: SANTA EULARIA	Isla: IBIZA	



Fecha: NOVIEMBRE 2018
Escala: 1 / 150

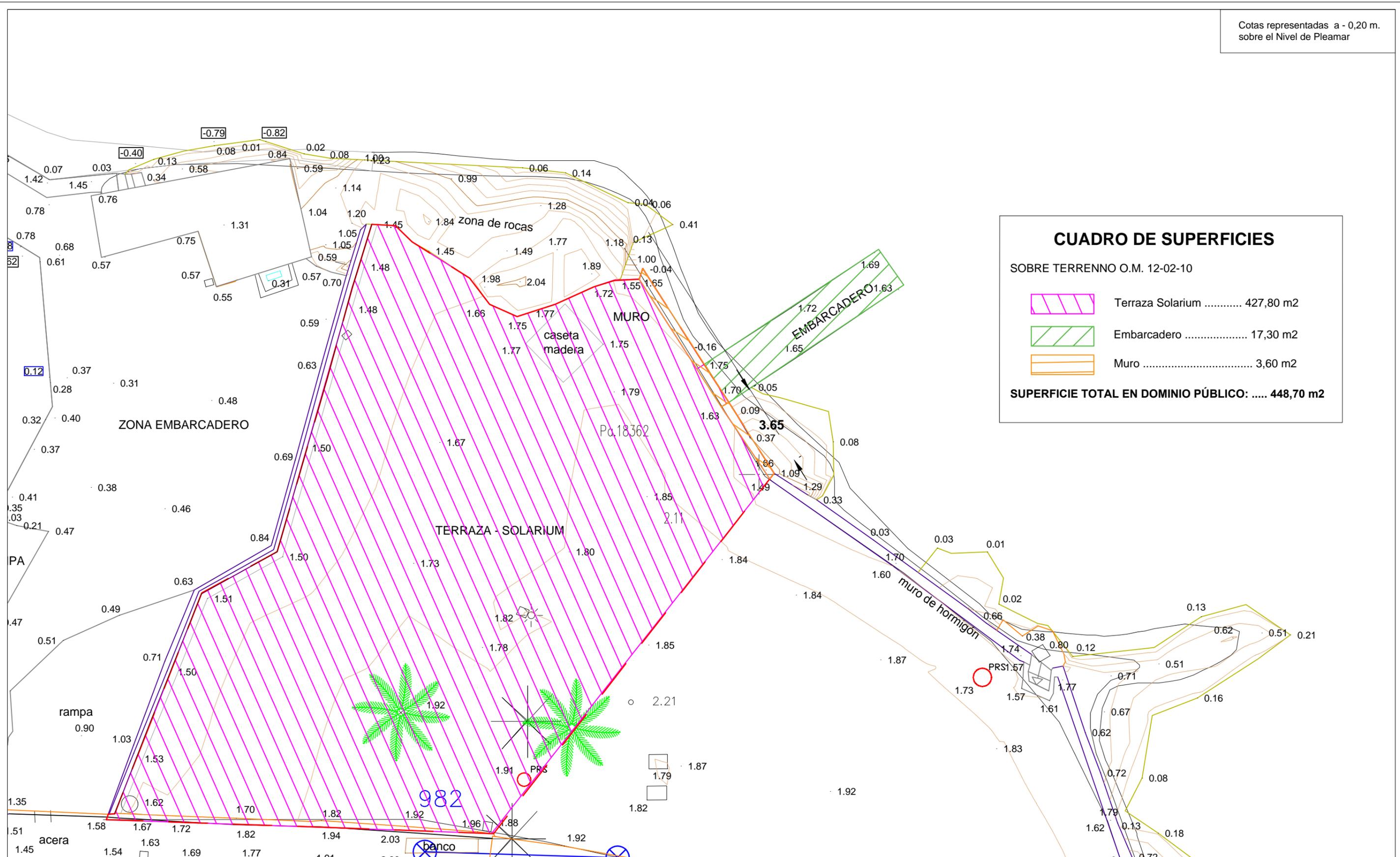
Nº de Hoja: 04-08

Promotor



Plano 5 - Superficies

Cotas representadas a - 0,20 m. sobre el Nivel de Pleamar



CUADRO DE SUPERFICIES

SOBRE TERRENO O.M. 12-02-10

	Terraza Solarium	427,80 m2
	Embarcadero	17,30 m2
	Muro	3,60 m2
SUPERFICIE TOTAL EN DOMINIO PÚBLICO:		448,70 m2

LEYENDA

	Deslinde O.M. 12-02-10
	Deslinde O.M. 11-05-73
	Servidumbre de Tránsito
	Servidumbre de Protección
	Zona de Solicitud de Concesión

Proyecto: SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRAZA-SOLARIUM, EMBARCADERO, MURO DE PROTECCIÓN Y CASETA EN D.P.M-T			
Título de Plano: SUPERFICIE OCUPADA			
Tramo:	ES CANAR	Término municipal:	SANTA EULARIA
Isla:	IBIZA		



Fecha:	NOVIEMBRE 2018
Escala:	1 / 150

Nº de Hoja:	05-08
--------------------	-------

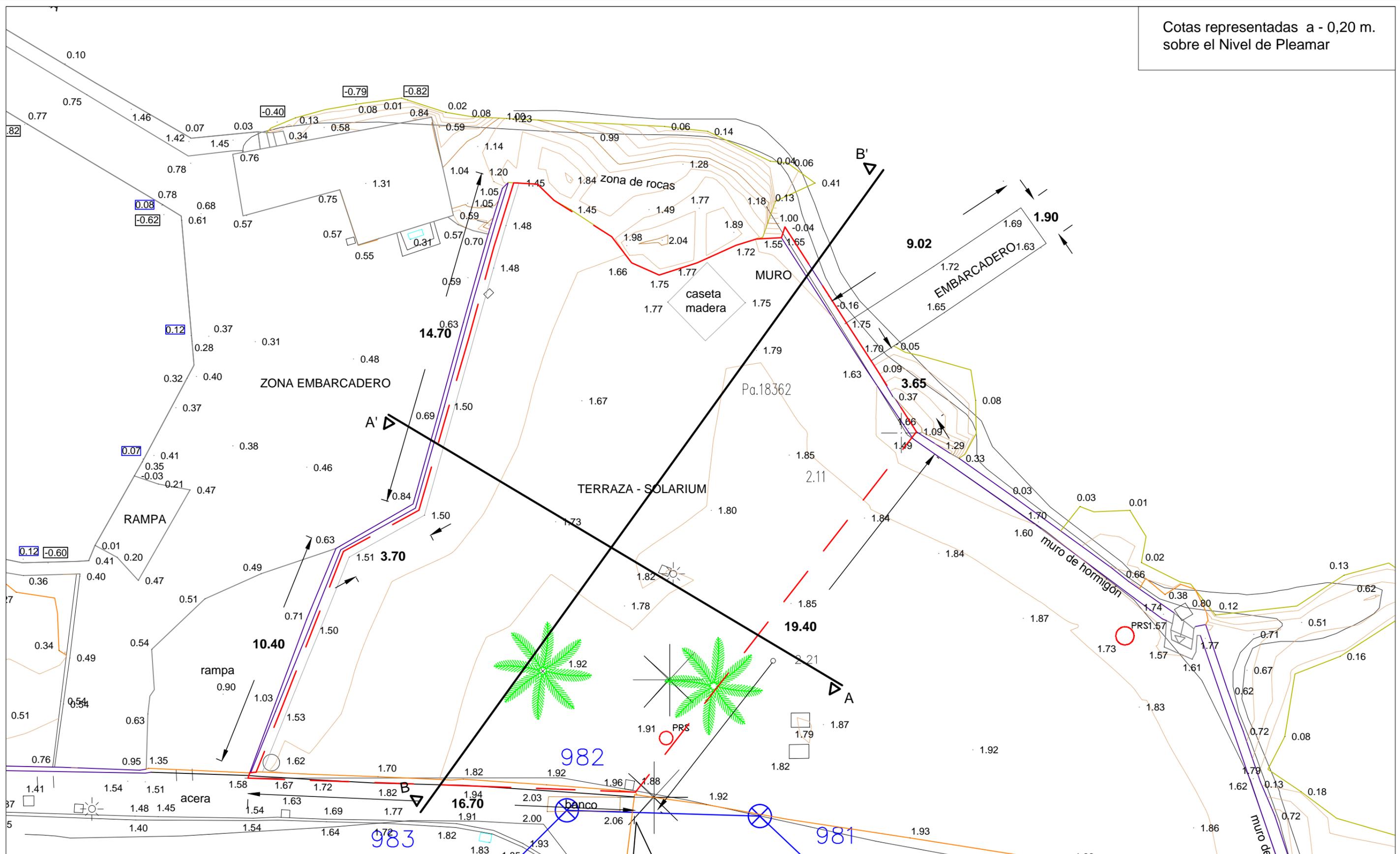
Promotor



Plano 6 - Superficies - Ortofotografía

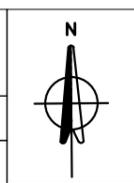
Plano 7 - Planta

Cotas representadas a - 0,20 m.
sobre el Nivel de Pleamar



LEYENDA	
	Deslinde O.M. 12-02-10
	Deslinde O.M. 11-05-73
	Servidumbre de Tránsito
	Servidumbre de Protección
	Zona de Solicitud de Concesión

Proyecto: SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRAZA-SOLARIUM, EMBARCADERO, MURO DE PROTECCIÓN Y CASETA EN D.P.M-T			
Título de Plano: PLANTA			
Tramo:	ES CANAR	Término municipal:	SANTA EULARIA
Isla:	IBIZA		



Fecha:	NOVIEMBRE 2018
Escala:	1 / 200

Nº de Hoja:	07-08
-------------	-------

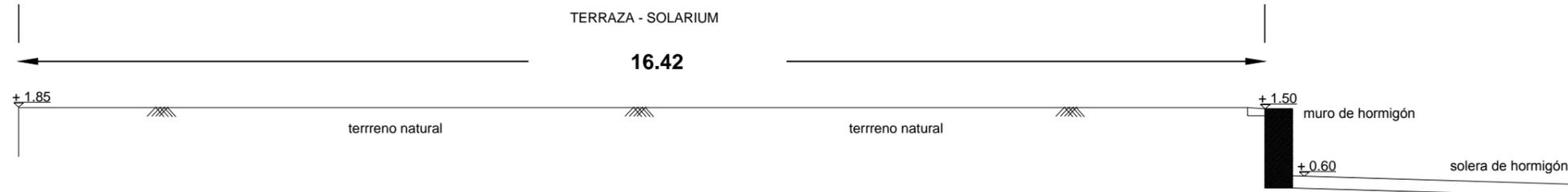
Promotor



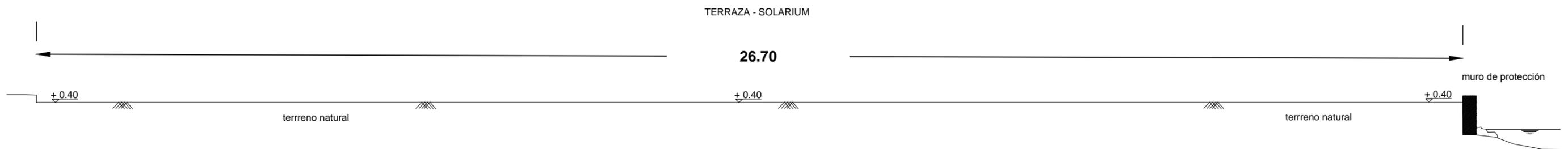
Plano 8 - Secciones y detalles

Cotas representadas a - 0,20 m.
sobre el Nivel de Pleamar

SECCIÓN A-A'



SECCIÓN B-B'



LEYENDA

- Deslinde O.M. 12-02-10
- Deslinde O.M. 11-05-73
- Servidumbre de Tránsito
- Servidumbre de Protección
- Zona de Solicitud de Concesión

Proyecto: SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRAZA-SOLARIUM, EMBARCADERO, MURO DE PROTECCIÓN Y CASETA EN D.P.M-T

Título de Plano: SECCIONES

Tramo: ES CANAR Término municipal: SANTA EULARIA Isla: IBIZA



Fecha: NOVIEMBRE 2018

Escala: 1 / 75

Nº de Hoja: 08-08

Promotor



III. PRESUPUESTO

Capítulo 1 - Mediciones

Descripción	Medición
Terraza - Solárium	427,80 m ²
Embarcadero	17,30 m ²
Caseta desmontable (20 m ²)	1,00 Ud.
Muro de protección (10,30 ml)	3,60 m ²

Capítulo 2 - Cuadro de precios

Concepto	Coste
Nivelación en terreno duro con extracción a borde (por m ²).	6,00 €
Capa de gravilla en la base de la explanada, formada por árido calizo rodado, capa media de 15 cm. Incluye la adquisición, el transporte, el vertido, el extendido y la nivelación (por m ²).	9,50 €
Capa de 20 cm de encachado de piedra en la pavimentación de la terraza-solárium, mediante relleno y extendido de grava de piedra de cantera de 20/40 mm y compactación con equipo manual. Incluye la adquisición, el transporte, el vertido, el extendido y la nivelación (por m ²).	12,75 €
Embarcadero sobre pilotes de 12" de estructura de soporte, plataforma y entarimado de madera de pino tratado, además de los anclajes y la tornillería galvanizada (por m ²).	525,00 €
Suministro de caseta-kiosco desmontable de estructura prefabricada de madera de 20 m ² en planta, equipada con muebles y de tres ambientes: uno de atención al público y dos para almacén y/o cocina (por Ud.).	11.750,00 €
Muro de contención de hormigón armado con cemento UNE 80303-1:13 (resistente al agua del mar y a los sulfatos, HA-25/B/20/IIa fabricado en central y vertido desde camión) y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 22 kg/m ³ . Incluye el encofrado de 1,50 m de altura en promedio y 35 cm de ancho (por m lineal).	137,55 €

Capítulo 3 - Presupuesto

Obras - instalaciones en Dominio Público

1 Terraza - Solárium				
Código	Superficie	Concepto	Precio unidad	Precio final
1.1	427,80 m ²	Nivelación en terreno duro con extracción a borde (por m ²).	6 €/m ²	2.566,80 €
1.2	427,80 m ²	Capa de gravilla en la base de la explanada, formada por árido calizo rodado, capa media de 15 cm. Incluye la adquisición, el transporte, el vertido, el extendido y la nivelación (por m ²).	9,5 €/m ²	4.064,10 €
1.3	427,80 m ²	Capa de 20 cm de enchado de piedra en la pavimentación de la terraza-solárium, mediante relleno y extendido de grava de piedra de cantera de 20/40 mm y compactación con equipo manual. Incluye la adquisición, el transporte, el vertido, el extendido y la nivelación (por m ²).	12,75 €/m ²	5.454,45 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL				12.085,35 €

2 Embarcadero				
Código	Superficie	Concepto	Precio unidad	Precio final
2.1	17,30 m ²	Embarcadero sobre pilotes de 12" de estructura de soporte, plataforma y entarimado de madera de pino tratado, además de los anclajes y la tornillería galvanizada (por m ²).	525 €/m ²	9.082,50 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL				9.082,50 €

3 Caseta desmontable (20,00 m²)				
Código	Superficie	Concepto	Precio unidad	Precio final
3.1	1,00 Ud.	Suministro de caseta-kiosco desmontable de estructura prefabricada de madera de 20 m ² en planta, equipada con muebles y de tres ambientes: uno de atención al público y dos para almacén y/o cocina (por Ud.).	11.750 €/Ud.	11.750,00 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL				11.750,00 €

4 Muro de protección (3,60 m²)				
Código	Superficie	Concepto	Precio unidad	Precio final
4.1	10,30 m ²	Muro de contención de hormigón armado con cemento UNE 80303-1:13 (resistente al agua del mar y a los sulfatos, HA-25/B/20/Ila fabricado en central y vertido desde camión) y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 22 kg/m ³ . Incluye el encofrado de 1,50 m de altura en promedio y 35 cm de ancho (por m lineal).	137,55 €/ml	1.416,77 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL				1.416,77 €

Presupuesto general

Código	Instalación	Importe Total
1	Terraza - Solárium	12.085,35 €
2	Embarcadero	9.082,50 €
3	Caseta desmontable (20,00 m ²)	11.750,00 €
4	Muro de protección (3,60 m ²)	1.416,77 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		34.334,62 €
13% de Gastos Generales		4.463,50 €
6% de Beneficio Industrial		2.060,08 €
Suma		40.858,19 €
IVA (21%)		8.580,22 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA		49.438,41 €

El presupuesto de las obras existentes en DPMT asciende a la cantidad de **49.438,41 €** (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS) IVA incluido.

Fdo. Pablo Arturo Santisteban Chavarri
 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
 Colegiado 11.251

IV. DOCUMENTACIÓN DEL PETICIONARIO

1. DNI
2. Escritura representación administrador

1. DNI

2. Escritura representación administrador

AF1150447



07/2010



FERNANDO RAMOS GIL
Notario
 C/ Marsano Riquer Wallis, nº 9 - B3 4
 07840 Sta. Eulària des Riu (Balears)
 Tel: 971 33 20 97 / 971 33 24 05
 Fax: 971 33 28 54

NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO -----
 == ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
 (MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y
 REELECCIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO) ==

En Santa Eulalia del Río, mi residencia, a
 veintitrés de Febrero del año dos mil once. -----

Ante mí, FERNANDO RAMOS GIL, Notario del Ilustre
 Colegio de Baleares, -----

=== COMPARECE: ===

DON JAIME FERRER NOGUERA, mayor de edad, casado,
 industrial, vecino de esta villa, con domicilio en
 Avenida Es Canar, apartamentos "Playa Es Canar",
 número 47, titular del D.N.I. número 41.444.148-B.

INTERVIENE.- En nombre y representación, como
 administrador único, de la entidad mercantil de
 nacionalidad española denominada "FERRER NOGUERA,
 SOCIEDAD LIMITADA", resultante de la transformación
 en Sociedad de Responsabilidad Limitada de la
 Anónima "FERRER NOGUERA, SOCIEDAD ANÓNIMA",
 domiciliada en la finca Can Farot, lugar de Es

Canar, parroquia y término de santa Eulalia del Río, Ibiza (Balears), que tiene por objeto la explotación de apartamentos turísticos, hoteles y todo tipo de inmuebles para alojamiento turístico y explotación de actividades y negocios turísticos; la compraventa, permuta, adquisición, enajenación y arrendamiento de fincas rústicas y urbanas, pisos, locales, apartamentos e inmuebles en general; la urbanización, parcelación y reparcelación de terrenos; la promoción, ejecución y construcción por cuenta propia o ajena de toda clase de inmuebles, y realización de toda clase de obras públicas y privadas; la prestación de todo tipo de servicios de administración, contabilidad y asesoría para empresas y particulares; la tramitación de expedientes de concesiones administrativas ante los organismos competentes; la explotación de máquinas recreativas en sala de juegos; intermediación en operaciones de comercio; explotación de servicios de lavandería y limpieza; el alquiler y cesión de uso por cualquier título válido en Derecho de automóviles, motos, embarcaciones, vehículos a motor de todo tipo de transporte terrestre o marítimo sin o con

AF1150446



07/2010



conductor, y de bicicletas, así como la compra y venta de automóviles, motos, vehículos a motor de todo tipo de transporte terrestre o marítimo, y bicicletas, de sus recambios, repuestos y accesorios, y la reparación de los mismos; guarda y custodia de los bienes mencionados en el párrafo anterior, quedando excluida la prestación de actividades propias de seguridad privada sujetas a legislación específica; explotación agrícola y ganadera; servicios de diseño, construcción y mantenimiento de jardines y exteriores; fabricación, venta y comercialización en general de hielo y helados; alquiler de hamacas, sombrillas, colchones y velomares; compraventa al por menor de artículos de souvenir, de adorno, librería, papelería y revistas; y el cambio de moneda. Fue constituida como Sociedad Anónima, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada en Ibiza el día 30 de Marzo de 1.983 por el Notario que fue de dicha ciudad, DON MARCELINO DE LA MUELA

TORRUBIANO, con número 813 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al folio 26 del tomo 434 del archivo, libro 358 de la sección 3ª de Sociedad, hoja número 9.349, inscripción 1ª.

Aumentó su capital social y adaptó sus estatutos sociales a la Ley de Sociedad Anónimas por acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la sociedad celebrada el día 15 de Junio de 1.992, elevados a público mediante escritura autorizada en esta villa por el Notario Don José Antonio Alba Navarro, el día 18 de Junio de 1.992, con número 705 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al folio 30 del tomo 434 del archivo, libro 358 de la Sección 3ª de Sociedades, hoja número PM-8711, inscripción 7ª. --

Amplió su objeto social por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el día 26 de Enero de 1.996 y elevado a público en escritura autorizada en esta villa el día 6 de Febrero de 1.996 por el Notario Don José Antonio Alba Navarro, con número 131 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al folio 71 del tomo 989 de sociedades, hoja número PM-8711, inscripción 8ª. -----

AF1150445

07/2010



Dicha sociedad fue transformada en sociedad de responsabilidad limitada por acuerdo de la Junta General Universal celebrada el día 1 de Diciembre de 1.998, elevado a público dicho acuerdo mediante escritura autorizada en esta villa el día 16 de Diciembre de 1.998 por el Notario Don José Antonio Alba Navarro, con número 2.191 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Ibiza al tomo 26, libro 26, folio 115, sección 8, hoja IB-1203, inscripción 4ª. -----

Tiene asignado el C.I.F. número B-07114754. ----

Amplió de nuevo su objeto social por acuerdo de la Junta General Universal celebrada el día 15 de Diciembre de 1.998, elevado a público dicho acuerdo mediante escritura autorizada en esta villa el día 16 de Diciembre de 1.998 por el Notario Don José Antonio Alba Navarro, con número 2.192 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Ibiza al tomo 26, libro 26, folio 115, sección 8, hoja IB-1203, inscripción 5ª. -----

Las dos escrituras anteriormente consignadas fueron objeto de rectificación mediante otra autorizada en esta villa el día 23 de Febrero de 1.999 por el Notario Don José Antonio Alba Navarro, con número 254 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Ibiza al tomo 26, libro 26, folio 115, sección 8, hoja IB-1203, inscripciones 4ª y 5ª.

Modificó sus estatutos sociales y nombró al compareciente como administrador único de la sociedad, por plazo de cinco años, por acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el día 10 de Febrero del año 2.006, elevados a público dichos acuerdos mediante escritura autorizada en la ciudad de Ibiza el día 10 de Febrero de 2.006 por la Notario Doña María-Victoria Tejada Chacón, con número 317 de protocolo, aclarada y complementada por otra autorizada el día 27 de Abril de 2.006 por la citada Notario, Sra. Tejada Chacón, con número 970 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Ibiza, al tomo 26, libro 25, folio 116, hoja IB-1203, inscripción 7ª.

Actúa en el ejercicio de su cargo de

AF1150444



07/2010



Administrador Único de la sociedad para el que ha sido reelegido, por plazo indefinido de tiempo, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el día 16 de Febrero de 2.011, que luego se dirá. -----

Sus facultades para este acto le provienen de las conferidas por la Ley y los Estatutos Sociales al Órgano de Administración Social y ejecuta el acuerdo de la citada Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el día 16 de Febrero de 2.011, según resulta de la certificación expedida el día de hoy por el compareciente en su calidad de Administrador Único de la sociedad, que consta extendida en un folio de papel común que me entrega para incorporar a esta matriz. -----

Yo, el Notario, incorporo a esta matriz la mencionada certificación previa legitimación de la firma que la suscribe por haber sido puesta en mi presencia. -----

Asevera el compareciente continuar en el

ejercicio de su mencionado cargo y la vigencia íntegra de la Sociedad que representa y de las facultades que ejercita. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta por escrito firmado por el compareciente que conservaré en mi poder por el plazo de diez años. -----

Conozco al compareciente, quien además me exhibe su documento de identidad del que obtengo fotocopia que incorporo a esta matriz con valor de testimonio previo cotejo con su consentimiento a los efectos prevenidos en la Ley 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal; y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REELECCIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO)**, a cuyo efecto. -----

=== DICE Y OTORGA: ===

PRIMERO.- Que, según interviene, eleva a escritura pública los acuerdos sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de

07/2010



la sociedad que representa celebrada el día 16 de Febrero de 2.011, que constan acreditados en la certificación protocolizada en esta matriz que se dan aquí por reproducidos en todos sus términos y no se transcriben íntegramente para evitar inútiles repeticiones, y en ejecución de los mismos: -----

=== DECLARA: ===

A. - MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ----

Se declara el acuerdo, tomado por unanimidad, de modificar el plazo de duración del cargo de administrador que a partir de esta fecha será por tiempo indefinido, y la consiguiente nueva redacción del artículo 19° de los estatutos sociales afectado por dicho acuerdo, todo ello en la forma y términos que resultan de la certificación incorporada a esta matriz, a la que se remite. -----

B. - REELECCIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO. -----

Se declara el acuerdo, tomado por unanimidad, de REELEGIR en el cargo de Administrador Único de la

sociedad "FERRER NOGUERA, S.L." al compareciente DON JAIME FERRER NOGUERA, por plazo indefinido de tiempo a partir de la fecha de la Junta. -- ----

Sus circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura y/o en la certificación incorporada a esta matriz. . -----

El nombrado aceptó su cargo en la propia Junta, continuando en la posesión del mismo, declarando no estar incurso en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad alguna para su ejercicio y en especial declara en este acto no estar incurso en ninguna de las causas antes mencionadas en la Ley 5/2006 de 10 de Abril de Regulación de los Conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, o en las normas especiales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. -----

SEGUNDO.- Solicita del Sr. Registrador Mercantil de Ibiza la práctica de los oportunos asientos registrales derivados del presente otorgamiento. --

Así lo dice y otorga. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter

AF1150442

07/2010



personal, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos de carácter personal y los de la sociedad que representa a los ficheros informatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

He hecho las reservas y advertencias legales pertinentes, en especial las fiscales y las relativas a la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 del Reglamento de Registro Mercantil, con advertencia expresa del plazo de inscripción. -----

Leo al compareciente la presente escritura, por su acuerdo tácito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento, la encuentra conforme, aprueba, presta su consentimiento

libremente y firma conmigo, el Notario. -----

Del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en seis folios de papel exclusivo para Documentos Notariales, serie AF, números 1140212 y sus cinco siguientes en orden de numeración correlativa descendente, yo, el Notario autorizante, DOY FE. -----

FIRMADO: Está la firma del compareciente. -----

SIGNADO: FERNANDO RAMOS GIL; rubricado; sellado. -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, FERNANDO RAMOS GIL, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Baleares, con residencia en Santa Eulalia del Rio, para hacer constar que el día veinticinco de Febrero del año dos mil once he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de la escritura que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo. -----

Del presente contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, yo, el Notario, DOY FE. -----

SIGNADO: Fernando Ramos Gil.- Rubricado.- Sellado.- -----

NOTA: La extiendo yo, Fernando Ramos Gil, el veintiocho de Febrero del año dos mil once, para hacer constar que he recibido por

AF1150441



07/2010



via telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada), relativa a la ratificación el día veinticinco de Febrero del año dos mil once por parte del Registrador competente, del asiento causado por la presente escritura en el Registro Mercantil de Ibiza (diario 31, presentación 549).

Media firma: Fernando Ramos Gil.

[Dotted lines for signature]

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



CERTIFICACIÓN ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS

DON JAIME FERRER NOGUERA, mayor de edad, casado en régimen económico matrimonial de separación de bienes, con domicilio en la Calle Ses Pedrises, s/n, Es Canar, 07840, Santa Eulalia del Río, Ibiza, Baleares, titular del D.N.I. número 41.444.148-B, como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la entidad mercantil **FERRER NOGUERA S.L.**, con domicilio social en Finca Can Parot, Es Canar, parroquia San Carlos, 07840, Santa Eulalia del Río, Ibiza, Baleares, titular del C.I.F. B-07114754, en inscrita en el Registro Mercantil de Ibiza al tomo 434, al libro 358, al folio 26, Hoja JB-9349, por medio de la presente;

CERTIFICAN

Que el Acta de la Junta General Extraordinaria celebrada por la Sociedad **FERRER NOGUERA S.L.**, en fecha de 16 de Febrero de 2011, es del tenor literal siguiente:

"En fecha de 16 de Febrero de dos mil once, en el domicilio social de la entidad mercantil **FERRER NOGUERA S.L.**, sito en Finca Can Parot, Es Canar, parroquia San Carlos, 07840, Santa Eulalia del Río, Ibiza, Baleares, hallándose presentes todos los socios de la entidad, los cuales acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, al encontrarse representado el cien por cien del capital de la sociedad.

(Segue lista y firma de los asistentes)

Tras aprobar el Orden del Día, que consta de los siguientes puntos: 1º) Modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales; 2º) Renovación y confirmación en el cargo del Administrador Único; 3º) Autorización para la elevación a público de los acuerdos sociales; 4º) Ruegos y preguntas, y aprobación del acta, se procedió a tomar los siguientes acuerdos, todos ellos por unanimidad, actuando como **PRESIDENTE** y **SECRETARIO** de la Junta **DON JAIME FERRER NOGUERA**.

ACUERDOS

PUNTO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 DE LOS ESTATUTOS SOCIALE.

Se acuerda por unanimidad, modificar el artículo 19 de los Estatutos sociales, a través del cual se hace constar que el cargo de administrador se ejercerá de forma indefinida.

"Artículo 19º.- El órgano de administración ejercerá su cargo de forma indefinida, sin perjuicio de la facultad de separación que, con arreglo a la Ley, corresponde a la Junta General."

PUNTO SEGUNDO.- RENOVACIÓN Y CONFIRMACIÓN EN EL CARGO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.

Se acuerda por unanimidad, renovar y confirmar de forma indefinida para el ejercicio del cargo de Administrador Único, al anterior Administrador, **DON JAIME FERRER NOGUERA** mayor de edad, casado en régimen económico matrimonial de separación de bienes, con domicilio en la Calle Ses Pedrises, s/n, Es Canar, 07840, Santa Eulalia del Río, Ibiza, Baleares, titular del D.N.I. número 41.444.148-B.

PUNTO TERCERO.- AUTORIZACIÓN PARA LA ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LOS ACUERDOS SOCIALES.

Se autoriza por unanimidad al nombrado administrador único, **DON JAIME FERRER NOGUERA**, para que acuda ante Notario por él libremente elegido y eleve a públicos los acuerdos tomados, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS, Y APROBACIÓN DEL ACTA.

No existe ningún ruego ni pregunta.

Suspendida la sesión por unos momentos para la redacción del acta, esta es aprobada por unanimidad de un modo inmediato.

Lo que se certifica a los efectos procedentes, en Santa Eulalia del Río, a 23 de Febrero de dos mil once.

Fdo. **D. JAIME FERRER NOGUERA**
Administrador Único

AF1150439

07/2010



ES COPIA LITERAL de esta matriz, con la que concuerda y donde queda anotada. Y la expido para "FERRRER NOGUERA, S.L." en nueve folios de papel exclusivo notarial, serie AF, números 1150447 y sus ocho siguientes correlativos en orden descendente en Sta. Eulárida des Riu, a veintiocho de febrero de dos mil once DOY FE.



Handwritten signature and initials.

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto (instrumento sin cuantía)

AGENCIA
12807 ARIA
2011 001105

Delegació Insular d'Orlans
 Nº d'Expedient MTPA 14200 2011 001105

Aquest document es torna a l'interessat perquè ha alligat que l'acte o contracte que conté l'autoliquidacions que s'enumeren a continuació estan exemptes/no subjectes/prescrits de l'impost. Ha presentat una còpia que es conserva a l'oficina per comprovar l'exempció/no subjectió/prescripció al·legades o per practicar la liquidació/liquidacions que segueix procedents.

Autoliquidacions
800 2 13986401

EMISSA. 16.03.2011
 El cap de Secció.

Don Javier Misas Tomás, Registrador Mercantil de Ibiza I Merc., **CERTIFICO**.
Que el documento que antecede figura ya inscrito en este Registro, en méritos de otra copia electrónica del mismo, habiéndose extendido en la misma la nota que reproduco a continuación, de la cual —y de nota simple que se acompaña, expedida en fecha de hoy— resulta el estado de la sociedad tras la inscripción del mismo.

REGISTRO MERCANTIL DE EIVISSA

Avda. Ignacio Wallis, 31, 6 planta 07800 EIVISSA

DOCUMENTO: 1/2011/577 ASIENTO: 31/549 DE FECHA: 17/03/11
FERRER NOGUERA, S.L.

Javier Misas Tomás, Registrador Mercantil de IBIZA I MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18.2 de Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO: 191

LIBRO: 190

FOLIO: 8

HOJA: 1B-1.203

INSCRIP.: 8

Haciéndose constar expresamente a no inclusión de personas nombradas a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FUNCIONARIOS - SIN IVA - 109145

Nº FACTURA 10/2011/576

Eivissa, a 17 de Marzo de 2011

EL REGISTRADOR.



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de octubre de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero de Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador, y cuyo uso y fin de tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o en el objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formularan de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reservan a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condicional al cumplimiento de estas condiciones.

Expedida el día 23/03/2011 a las 11:58 horas

DATOS GENERALES

Denominación: FERRER NOGUERA, S.L.
Domicilio Social: Finca Can Parol, Es Cana, San Carlos
 Santa Eulalia del Rio
 07 BALEARES
 A07114754

CIF: A07114754

Datos Registrales: Inscrito en la hoja IB-1203, tomo 26, folio 113

Objeto Social: Explotación de apartamentos turísticos, hoteles y todo tipo de inmuebles para alojamiento turístico y explotación de actividades y negocios turísticos. La compraventa, permuta, adquisición, enajenación y arrendamiento de fincas rústicas y urbanas, pisos, locales, apartamentos e inmuebles en general, a urbanización, parcelación y reparcelación de terrenos; la promoción, ejecución y construcción por cuenta propia o ajena de toda clase de inmuebles, y realización de toda clase de obras públicas y privadas. La prestación de todo tipo de servicios de administración, contabilidad y asesoría para empresas y particulares. La tramitación de expedientes de concesiones administrativas ante los organismos competentes. Explotación de máquinas recreativas en salas de juego. Intermediación en operaciones de comercio. Explotación de servicios de lavandería y limpieza. El alquiler y cesión de uso por cualquier título válido en derecho de automóviles, motos, embarcaciones, vehículos a motor de todo tipo de transporte terrestre o marítimo sin o con conductor, y de bicicletas, así como la compra y venta de automóviles, motos, vehículos a motor de todo tipo de transporte terrestre o marítimo, y bicicletas, de sus recambios, repuestos y accesorios, y la reparación de los mismos. Guarda y custodia de esos bienes mencionados en el párrafo anterior. Queda excluida la prestación de actividades propias de seguridad privada sujeto a legislación sujeta a legislación específica. Explotación agrícola y ganadera. Servicios de diseño, construcción y mantenimiento de jardines y exteriores. Fabricación, venta y comercialización en general de hielo y helados. Alquiler de hamacas, sombrillas, colchones y velomares. Compraventa al por menor de artículos de souvenir, de adorno, librería, papelería y revistas. Cambio de moneda.

Estructura del Órgano: Administrador único

CAPITAL SOCIAL

Capital Suscrito: 60 101.21 Euros

**SE ADIERTE QUE
 LA TITULARIDAD DE LAS
 ACCIONES Y PARTICIPACIONES
 NO RESULTA DEL
 REGISTRO**

ASIENTOS DE PRESENTACION VIGENTES

Diario de documentos: Datos actualizados el 23/03/2011 a las 11:05 H

Diario: Asiento. No tiene asientos de presentación vigentes

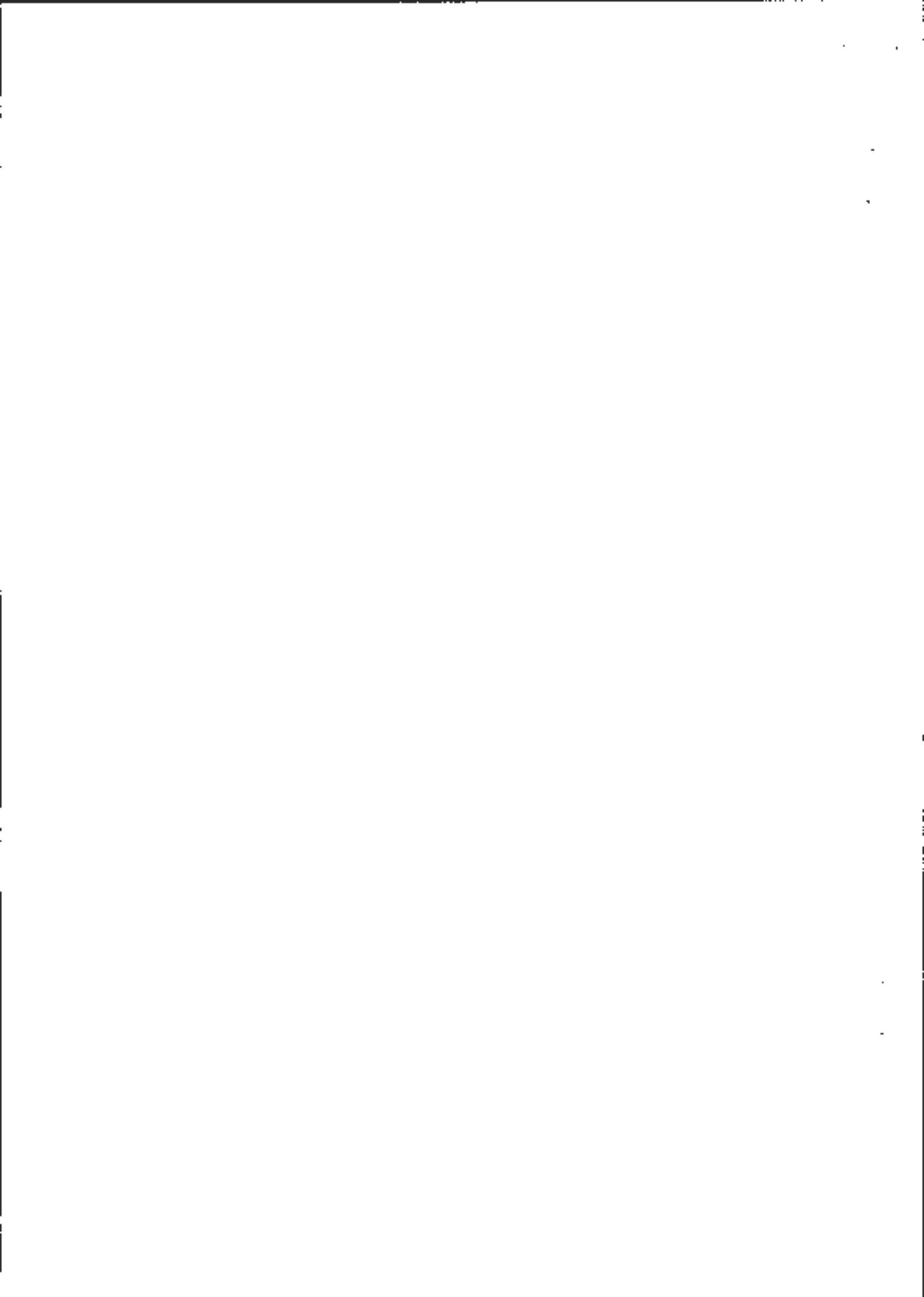
Diario de cuentas: Datos actualizados el 23/03/2011 a las 09:32 H

Diario de libros: Datos actualizados el 23/03/2011 a las 11:45 H

**REPRESENTACION SOCIAL****Administradores y cargos sociales**

Nombre: FERRER NOGUERA, JAIME
Cargo: Administrador único
Fecha nombramiento: 16/02/2011
Duración: indefinida
Inscripción: 8
CIF: 41444148B

ES NOTA SIMPLE INFORMATIVA
 Hons. IVA Incluido
 Arancel Nos. 22 y 24 Base N° 2-2°
 Inclso. DAD 3ª Ley 8/89



ADVERTENCIA: De conformidad con el artículo 145 F del Reglamento del Registro Mercantil, en nombramiento de administradores caducará cuando vencido el plazo se haya celebrado la Junta General siguiente o no hubiere transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

RELACION DE INSCRIPCIONES PRACTICADAS

Inscripción: T1

Inscrito en la Hoja IB-00001203, tomo 00011, folio 081
Nombramiento de cargo

Inscripción: 6

Inscrito en la Hoja IB-00001203, tomo 00191, folio 008
Fecha de Inscripción: 23/03/2011

Artículo de los estatutos.
Reelección Miembro Org. Administración.

Inscripción: 7

Inscrito en la Hoja IB-00001203, tomo 00026, folio 116
Fecha de Inscripción: 22/05/2006

Cese de Miembro del Organo de Admón. Fecha de publicación: 02/06/2006 referencia: 02858862006.
Cese de Miembro del Organo de Admón. Fecha de publicación: 02/06/2006 referencia: 02858862006.
Cese de Miembro del Organo de Admón. Fecha de publicación: 02/06/2006 referencia: 02858862006.
Cese de Miembro del Organo de Admón. Fecha de publicación: 02/06/2006 referencia: 02858862006.
Cese de Miembro del Organo de Admón. Fecha de publicación: 02/06/2006 referencia: 02858862006.
Cese de Miembro del Organo de Admón. Fecha de publicación: 02/06/2006 referencia: 02858862006.
Otros actos inscribibles: Modificados los Estatutos sociales de la entidad, mediante la derogación de los vigentes hasta el momento aprobándose los nuevos. Fecha de publicación: 02/06/2006 referencia: 02858862006.
Nombramiento de miembro de órgano adm.. Fecha de publicación: 02/06/2006 referencia: 02858862006.
Cambio de estructura del órgano adminst. Fecha de publicación: 02/06/2006 referencia: 02858862006

Inscripción: 8

Inscrito en la Hoja IB-00001203, tomo 00026, folio 115
Fecha de Inscripción: 03/09/2002

Reelección Miembro Org. Administración. Fecha de publicación: 19/09/2002 referencia: 03798622002.
Reelección Miembro Org. Administración. Fecha de publicación: 19/09/2002 referencia: 03798622002.
Reelección Miembro Org. Administración. Fecha de publicación: 19/09/2002 referencia: 03798622002.
Reelección Miembro Org. Administración. Fecha de publicación: 19/09/2002 referencia: 03798622002.
Reelección Miembro Org. Administración. Fecha de publicación: 19/09/2002 referencia: 03798622002.
Reelección Miembro Org. Administración. Fecha de publicación: 19/09/2002 referencia: 03798622002.

Inscripción: 5

Inscrito en la Hoja IB-00001203, tomo 00026, folio 113
Fecha de Inscripción: 10/05/1999

Cambio del Objeto Social.

Inscripción: 4

Inscrito en la Hoja IB-00001203, tomo 00026, folio 113
Fecha de Inscripción: 07/05/1999

Transformación.

Inscripción: 3

Inscrito en la Hoja IB-00001203, tomo 00026, folio 113





Nombre del documento: miembro de organo adm

Inscripción_2

Ins. del Reg. de Prop. E. 000012003, tomo 00026, foja 113
 Fecha de inscripción: 08/10/1997

- Reelección Miembro Org. de Inscripción
- Reelección Miembro Org. Administración
- Reelección Miembro Org. Administración
- Reelección Miembro Org. Administración
- Reelección Miembro del Órgano de Honor
- Reelección Miembro Org. Administración

Inscripción_1

Ins. del Reg. de Prop. E. 000012003, tomo 00026, foja 113
 Fecha de inscripción: 08/07/1997

- Denominación
- Cese de Miembro del Órgano de Honor
- Nombramiento de miembro de organo adm
- Concesión de inscripción
- Nombramiento de miembro de organo adm
- Reelección
- Reelección
- Reelección
- Reelección
- Nombramiento de miembro de organo adm
- Reelección
- Reelección

Inscripción_1

Ins. del Reg. de Prop. E. 000012003, tomo 00026, foja 113
 Fecha de inscripción: 02/07/1997

Nombre del documento: Reg. Prop. E. 000012003

Inscripción_1

Ins. del Reg. de Prop. E. 000012003, tomo 00026, foja 113
 Fecha de inscripción: 02/10/1996

- Asignación del Título de Inscripción
- Organización de poderes

El presente documento es un extracto de la información contenida en el Registro de la Propiedad Ecuatoriana, el cual es un sistema de información pública que permite conocer el estado de los bienes inmuebles y sus derechos reales. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un asesoramiento legal. Para obtener más detalles sobre los bienes inmuebles y sus derechos reales, se recomienda consultar el Registro de la Propiedad Ecuatoriana directamente.

Este documento es un extracto de la información contenida en el Registro de la Propiedad Ecuatoriana, el cual es un sistema de información pública que permite conocer el estado de los bienes inmuebles y sus derechos reales. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un asesoramiento legal. Para obtener más detalles sobre los bienes inmuebles y sus derechos reales, se recomienda consultar el Registro de la Propiedad Ecuatoriana directamente.

Este documento es un extracto de la información contenida en el Registro de la Propiedad Ecuatoriana, el cual es un sistema de información pública que permite conocer el estado de los bienes inmuebles y sus derechos reales. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un asesoramiento legal. Para obtener más detalles sobre los bienes inmuebles y sus derechos reales, se recomienda consultar el Registro de la Propiedad Ecuatoriana directamente.